GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de octubre de 2013
No. 76

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y ACADÉMICOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

AVISOS JUDICIALES: 4578, 4569, 4500, 4463, 4458, 1225-A1, 4486, 4484, 4485, 1228-A1, 4492, 4491, 4541, 4454, 4553, 4547, 4277, 4300, 4282, 682-B1, 683-B1, 1183-A1, 4293, 4292, 4285, 4275, 4570, 4571 y 4575.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 078-C1, 079-C1, 077-C1, 4518, 4514, 4587, 1237-A1, 4487, 1226-A1, 4474, 4482, 4483, 1253-A1, 677-B1, 708-B1, 1237-A1 y 4420.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y ACADÉMICOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO EN DOCENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DAVID MELGOZA MORA Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO REPRESENTADA POR EL SOCIOLOGO GABRIEL RAMOS RIVERA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo es de observancia obligatoria para los servidores públicos generales, docentes por tiempo determinado y docentes de tiempo completo del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco y tiene por objeto establecer la coordinación, control, armonía, seguridad, eficiencia y productividad en el desarrollo de las actividades que desempeñan los servidores públicos antes mencionados.

Artículo 2.- Las condiciones laborales de los servidores públicos generales, docentes por tiempo determinado y docentes de tiempo completo del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco se regirán por:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
II. La Ley Federal del Trabajo;
III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
IV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
V. Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;

VI. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México;
VIII. Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
IX. Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
X. Ley de Educación del Estado de México;
XI. Decreto de Creación del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;
XII. Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco; y
XIII. El presente reglamento.

Lo no previsto en los mencionados ordenamientos, se resolverá por analogía, la jurisprudencia, la costumbre, la equidad, los principios generales de derecho y los de la justicia social.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, se entenderá por:

I. **TECNOLÓGICO.-** Al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;

II. **SERVIDOR PÚBLICO GENERAL.-** El que presta sus servicios en funciones operativas de carácter manual, material, administrativo, técnico, profesional o de apoyo, realizando tareas asignadas por sus superiores o determinadas en los Manuales Internos de Procedimientos o de guías de trabajo;

III. **SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE POR TIEMPO DETERMINADO.-** A la persona contratada, por un periodo de tiempo determinado para realizar actividades de docencia, investigación, vinculación, superación académica, apoyo académico, participación colegiada y asesoría académica;

IV. **SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO.-** A la persona a la que le ha sido asignada por la Comisión Dictaminadora una plaza de Profesor de Tiempo Completo y que realiza actividades de docencia, investigación, vinculación, superación académica, apoyo académico, participación colegiada y asesoría académica;

V. **LEGISLACIÓN.-** Al conjunto de ordenamientos legales invocados en el artículo 2 del presente Reglamento y cualquier otro que resulte aplicable;

VI. **DECRETO.-** Al Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;

VII. **ISSEMYM.-** Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;

VIII. **ASOCIACIÓN.-** A la Asociación de Trabajadores del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;

IX. **TRIBUNAL.-** Al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 4.- El Presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo se revisará cada tres años a solicitud de cualquiera de las partes en los casos siguientes:

I. Para subsanar omisiones;
II. Para precisar la interpretación de su articulado; y
III. Cuando sus disposiciones contraríen a la Ley de Trabajo, en virtud de reformas, adiciones o derogaciones o cuando surjan nuevas disposiciones que hagan su inclusión en estas condiciones.

La solicitud de revisión de este Reglamento se formulará por escrito, fundada y motivada y deberá presentarse por lo menos con noventa días de anticipación, antes del transcurso de los tres años, integrándose en un plazo de 30 días, una Comisión Mixta Paritaria para analizar dicha solicitud y en su caso proceder a la revisión del documento.

Artículo 5.- Una vez que se determine procedente la revisión del presente reglamento, la Asociación acreditará por escrito ante el Tecnológico a sus representantes legales.

El Tecnológico tratará los asuntos que interesen colectivamente, con los representantes de la asociación correspondientes. Los asuntos de interés individual podrán ser tratados, a elección del interesado, por medio del representante de la Asociación o directamente ante las autoridades del Tecnológico.

Artículo 6.- Los Servidores Públicos que realizan actividades en el Tecnológico, se clasifican de acuerdo a las funciones que desempeñan y a la naturaleza jurídica de sus condiciones laborales en:

I. Servidores públicos generales;
II. Servidores públicos docentes por tiempo determinado; y
III. Servidores públicos docentes de tiempo completo.

CAPÍTULO II
DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 7.- El contrato individual de trabajo de los servidores públicos docentes por tiempo determinado deberá contener:

I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del Servidor Público y del Tecnológico.
II. El servicio o servicios que deban prestar, las que se determinarán con precisión;
III. Si la relación de trabajo es por tiempo determinado o indeterminado, o por obra determinada;
IV. Categoría y puesto en que se va a desempeñar.
V. El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo;
VI. El horario de trabajo;
VII. La forma y el modo del sueldo; y
VIII. La forma, modo y tiempo de pago de las prestaciones.

Artículo 8.- El contrato de trabajo de los servidores públicos docentes por tiempo determinado quedará sin efecto, sin responsabilidad para el Tecnológico en los siguientes casos:

I. Cuando contenga datos o se apoye en documentos apócrifos; y
II. Cuando el Servidor Público no se presente a tomar posesión del empleo conferido en un plazo de cuatro días a partir de su vigencia, salvo causa justificada.

Artículo 9.- Son causas de suspensión de la relación laboral, las siguientes:

I. Padecer el servidor público alguna enfermedad contagiosa, que implique un peligro para las personas que laboran con él;
II. Tener licencia sin goce de sueldo por incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;
III. El arresto del servidor público;
IV. La prisión preventiva del servidor público, seguida de sentencia absolutoria; y
V. Las previstas por otros ordenamientos aplicables e impuestas por la autoridad competente.

El tiempo de suspensión de la relación laboral en los casos previstos por las fracciones I y II se sujetará a lo que establezca la incapacidad expedida por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Artículo 10.- El Tecnológico solo podrá rescindir la relación de trabajo, por causa justificada, sin responsabilidad para el mismo, cuando el servidor público incurra en los casos previstos en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 11.- El servidor público podrá rescindir la relación de trabajo sin responsabilidad para el mismo, cuando el Tecnológico incurra en las causales previstas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 12.- La Institución deberá dar aviso al servidor público por escrito de la fecha y causa o causas de la rescisión. El aviso deberá hacerse del conocimiento del trabajador y en caso de que éste se negare a recibirlo, la Institución, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la rescisión, deberá hacerlo del conocimiento del Tribunal, proporcionando a este el domicilio que tenga registrado y solicitando la notificación al servidor público.

Artículo 13.- Son causas de terminación de las relaciones de trabajo de los servidores públicos generales, docentes por tiempo determinado y docentes de tiempo completo sin responsabilidad para el Tecnológico:

I. La renuncia;
II. El mutuo consentimiento;
III. La muerte del servidor público;
IV. La terminación de la obra o vencimiento del tiempo para el que fue contratado el servidor público;
V. La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del servidor público que haga imposible la prestación del trabajo; y

VI. El incumplimiento de las actividades que están establecidas en la normatividad que rige el funcionamiento del Tecnológico y las que les sean instruidas por sus superiores jerárquicos.

Artículo 14.- El servidor público que presente su renuncia voluntaria, en un término no mayor de quince días contados a partir de la presentación de la misma, recibirá el pago de sus partes proporcionales de vacaciones y su correspondiente prima así como la del aguinaldo que se le adeuden, siempre y cuando presente sus constancias de no adeudo al Tecnológico, cuando sea necesario.

Artículo 15.- Los titulares de los Departamentos que emitan constancias de no adeudo a que se refiere el artículo anterior, deberán expedir las constancias respectivas en un término máximo de tres días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, siempre que no haya adeudo pendiente.

CAPÍTULO III
DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 16.- La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual servidores públicos generales, docentes por tiempo determinado y docentes de tiempo completo, desarrollan sus actividades ya sea dentro o fuera del Tecnológico.

Artículo 17.-La jornada de trabajo puede ser diurna, nocturna o mixta, conforme a lo siguiente:

I. Diurna, la comprendida entre las seis y las veinte horas;
II. Nocturna, la comprendida entre las veinte y las seis horas; y
III. Mixta, la que comprenda periodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media, pues en caso contrario, se considerará como jornada nocturna.

Artículo 18.- La jornada de trabajo podrá ser continua para los servidores públicos generales y docentes de tiempo completo, y continua o discontinua para los servidores públicos docentes por tiempo determinado, en atención a las necesidades y modalidades de cada uno de los puestos que se desempeñen.

Artículo 19.- Los servidores públicos generales, docentes por tiempo determinado y docentes de tiempo completo deberán cumplir con su jornada de trabajo de acuerdo a las funciones que desempeñen y a la naturaleza jurídica de sus condiciones laborales.

Artículo 20.- La jornada de trabajo de los servidores públicos generales no podrá ser mayor de cuarenta y cinco horas semanales; con media hora para tomar alimentos, la cual no podrá ser al inicio o al final de la jornada. Dicha jornada será de las 9:00 a las 18:00 horas en su área de trabajo.

Tratándose de los servidores públicos docentes de tiempo completo será conforme a las necesidades de su superior jerárquico, pero no podrá ser mayor de cuarenta y cinco horas semanales con media hora para tomar alimentos la cual no podrá ser al inicio o al final de la jornada. Dicha jornada podrá realizarse en el periodo de tiempo comprendido de las 7:00 a las 21:00 horas en el área que les haya sido asignada.

Artículo 21.- La jornada de trabajo de los servidores públicos docentes por tiempo determinado en ningún caso podrá ser mayor a cuarenta horas y deberá ser dentro del horario de 7:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

Artículo 22.- Por cada seis días de trabajo a la semana, los servidores públicos docentes por tiempo determinado, disfrutarán por lo menos de un día de descanso con goce de sueldo íntegro.

Por cada cinco días de trabajo a la semana, los servidores públicos generales y los servidores públicos docentes de tiempo completo, disfrutarán por lo menos de un día de descanso con goce de sueldo íntegro.

Artículo 23.- Si por necesidades del servicio, se requiere cambiar el horario de labores de los servidores públicos generales, docentes por tiempo determinado y docentes de tiempo completo, el jefe inmediato notificará tal situación al Departamento de Recursos Humanos, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fecha del cambio.

Artículo 24.- Los servidores públicos docentes por tiempo determinado deberán iniciar y concluir la prestación de sus servicios precisamente a la hora acordada en su contrato, acatándose a los controles de asistencia que señale el Tecnológico.

Artículo 25.- El control de asistencia para los servidores públicos generales, docentes por tiempo determinado y docentes de tiempo completo se sujetará a las normas siguientes:

I. Los servidores públicos antes mencionados registrarán su asistencia a la hora exacta indicada para el inicio de sus actividades y tendrá una tolerancia de 10 minutos después de la hora fijada en la entrada de sus labores;
II. Los que registren su entrada entre el minuto 11 y el minuto 30 después de la hora de entrada será tomado como retardo, haciéndose acreedor a la sanción correspondiente;
III. Para efectos del descuento correspondiente por retraso en el registro de entrada, se considerará como primer minuto de retraso el minuto once y así sucesivamente; y
IV. Los que registren su entrada después del minuto 30 será considerada como falta injustificada, salvo que lo justifique en términos de lo señalado en el artículo 69 fracción V y a más tardar durante las 24 horas hábiles siguientes.

.as sanciones serán en términos de las normas aplicables y en las que en su caso se dicten.

Artículo 26.- También se considerará falta injustificada el omitir el registro de entrada o salida, así como el registro de salida efectuado antes de la hora correspondiente.

En estos casos no procederá la justificación.

Artículo 27.- En ningún caso procederá el pago de tiempo extra para los servidores públicos generales, docentes por tiempo determinado y docentes de tiempo completo.

CAPÍTULO IV
DEL LUGAR DEL TRABAJO

Artículo 28.- Los servidores públicos generales, docentes por tiempo determinado y docentes de tiempo completo, prestarán sus servicios en el área de trabajo que les sea asignada, o bien en aquella que se requiera conforme a la naturaleza jurídica de sus condiciones laborales.

Artículo 29.- Los servidores públicos generales podrán ser reasignados conforme a las necesidades de los titulares de las unidades administrativas o en su defecto, realizar permutas de plaza con otras unidades administrativas los días 1 y 16 de cada mes.

Siendo ésta, facultad discrecional de los titulares de las unidades administrativas del Tecnológico.

En caso de que los servidores públicos generales soliciten su cambio de adscripción, ésta quedará sujeta al titular de la unidad administrativa a la cual esté adscrito el servidor público general.

Artículo 30.- En caso de cambio de adscripción, se actualizarán las condiciones laborales aplicables de acuerdo al nuevo departamento al que sea adscrito el servidor público general.

CAPÍTULO V
DEL SUELDO

Artículo 31.- El sueldo es la retribución que el Tecnológico, debe pagar a sus servidores públicos generales, docentes por tiempo determinado y docentes de tiempo completo, de acuerdo al tabulador de sueldos correspondiente.

El sueldo de los servidores públicos generales, puede ser modificado por reasignación de plaza.

Por lo que se refiere a los servidores públicos docentes por tiempo determinado el sueldo corresponderá según las horas/semana/mes que le hayan sido asignadas.

Artículo 32.- El sueldo de los servidores públicos generales, docentes por tiempo determinado y docentes de tiempo completo en ningún caso podrá ser disminuido.

Artículo 33.- El pago del sueldo se efectuará los días 13 y 28 de cada mes, a través de depósito que se hará por medio de la cuenta bancaria que para tal efecto se asigne. Los servidores públicos generales, docentes por tiempo determinado y docentes de tiempo completo están obligados a firmar los recibos de pago respectivos.

Cuando los días de pago coincidan con uno no laborable, éste se hará el día laborable más próximo anterior.

Artículo 34.- Las retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los servidores públicos generales, docentes por tiempo determinado y docentes de tiempo completo, sólo se podrán practicar en los casos siguientes:

I. Cuando el servidor público contraiga deudas con el Tecnológico por concepto de pagos realizados con exceso, errores en nómina, pérdidas o averías al mobiliario o equipo bajo resguardo, o al patrimonio del Tecnológico, cuando esto ocurra por negligencia del servidor público;
II. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo;
III. Pagos de seguridad social;
IV. Cuotas sindicales;
V. Pensiones alimenticias decretadas por la autoridad judicial;
VI. Faltas de puntualidad o asistencia injustificada: y
VII. Las demás que establezca la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Los recibos que deberán firmar los servidores públicos antes mencionados, contendrán el importe y los conceptos del pago efectuado, así como los descuentos o deducciones correspondientes.

Artículo 35.- La cantidad exigible para las deducciones a que hace referencia la fracción I del artículo anterior, en ningún caso podrá ser mayor del importe de los salarios de un mes y el descuento será el que convenga el servidor público con el Tecnológico, sin que pueda ser mayor del 30% del excedente del sueldo mínimo con excepción de las cuotas de seguridad social y aquellas que fije la autoridad judicial.

Artículo 36.- Cuando algún servidor público no esté conforme con el monto del pago quincenal del sueldo respectivo, podrá acudir personalmente al Departamento de Recursos Humanos, para que realice las aclaraciones correspondientes.

Artículo 37.- Los descuentos que el Tecnológico aplique a los servidores públicos generales, docentes por tiempo determinado y docentes de tiempo completo miembros de la Asociación, por concepto de cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias, los pondrá a disposición de las personas autorizadas por el Comité Ejecutivo General de la Asociación, para que hagan el requerimiento de entrega correspondiente o en su defecto soliciten su depósito en el número de cuenta bancaria que para el efecto proporcionen a la Subdirección de Servicios Administrativos.

CAPÍTULO VI
DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES

Artículo 38.- Se consideran días de descanso obligatorio con goce de salario, los siguientes:

I. El 1 de enero "Inicio de Año Nuevo";
II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero "Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos";
III. El 2 de mazo "Aniversario de la Fundación del Estado de México";
IV. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo "Natalicio del licenciado Benito Juárez García";
V. El 1 de mayo "Día del Trabajo";
VI. El 5 de mayo "Aniversario de la Batalla de Puebla";
VII. El 16 de septiembre "Aniversario de la Iniciación de la Guerra de Independencia"
VIII. El 2 de noviembre "Día de Muertos";
IX. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre "Aniversario de la Iniciación de la Revolución Mexicana";
X. El 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transición del Poder Ejecutivo Federal; y
XI. El 25 de diciembre "Navidad".

Lo anterior conforme al calendario oficial publicado por la Secretaría de Finanzas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y aprobado en sesión ordinaria por la H. Junta Directiva del Tecnológico.

Además de los días antes mencionados, para los servidores públicos docentes por tiempo determinado y docentes de tiempo completo, será considerado el 15 de mayo como día de descanso.

Asimismo, aquellos días que sean autorizados de manera extraordinaria.

Artículo 39.- Cuando sea necesario que el servidor público preste sus servicios en días de descanso, las autoridades del Tecnológico le darán el aviso correspondiente.

Quedando a criterio del superior inmediato, previa valoración de las cargas de trabajo, la reposición de las horas trabajadas.

Artículo 40.- Los servidores públicos generales y docentes de tiempo completo, tendrán derecho a los periodos vacacionales que les correspondan siempre y cuando hayan cumplido seis meses de antigüedad en el servicio. Salvo cuando opere la figura de la promoción o la democión.

Los servidores públicos generales y docentes de tiempo completo, tendrán derecho a una prima anual vacacional de veinticinco días de sueldo base, y se pagarán en dos exhibiciones, siendo la primera de ellas en la quincena en que se disfrute del primer periodo vacacional y la segunda, en la quincena en que goce del segundo periodo vacacional.

En el caso de los servidores públicos docentes por tiempo determinado, recibirán el pago de su prima vacacional dentro de los 30 días naturales siguientes de haber concluido su contrato, conforme al tiempo laborado.

Artículo 41.- Los periodos vacacionales a que tendrán derecho los servidores públicos generales, docentes por tiempo determinado y docentes de tiempo completo, serán única y exclusivamente aquellos autorizados de manera oficial y por ningún motivo podrán ser renunciables o restituidos en otras fechas.

Artículo 42.- Los servidores públicos generales y los servidores públicos docentes de tiempo completo, que durante periodos de vacaciones se encuentren incapacitados por enfermedad o gravidez, tendrán derecho a que se les repongan los días de vacaciones que no hubieren disfrutado, una vez concluida la incapacidad y dentro del año siguiente, contado a partir de su regreso.

Artículo 43.- Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

Artículo 44.- El servidor público que haya disfrutado de licencia sin goce de sueldo durante el año calendario gozará de las vacaciones y percibirá la prima vacacional de manera proporcional a los días efectivos de trabajo.

CAPÍTULO VII
DEL AGUINALDO

Artículo 45.- Aguinaldo es la prestación económica anual que se otorga al servidor público que preste sus servicios al Tecnológico.

Artículo 46.- Para el pago de aguinaldo se considerará el sueldo base diario.

Artículo 47.- Los servidores públicos generales y los servidores públicos docentes de tiempo completo percibirán un aguinaldo anual de 60 días de sueldo pagadero en dos exhibiciones; la primera al inicio del primer periodo vacacional consistente en veinte días, y la segunda a más tardar el día 15 de diciembre del año que corresponda siendo de cuarenta días.

Por lo que hace a los servidores públicos docentes de tiempo determinado el aguinaldo se pagará al terminar su contrato, dentro de los 30 días naturales siguientes, conforme al tiempo laborado.

Artículo 48.- Los servidores públicos generales y los servidores públicos docentes de tiempo completo que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año calendario, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional de aguinaldo conforme a los días efectivamente laborados.

Los servidores públicos docentes por tiempo determinado que por renuncia no concluyan su contrato, tendrán derecho a que se le pague la parte proporcional de aguinaldo conforme al tiempo laborado.

CAPÍTULO VIII
DE LAS LICENCIAS

Artículo 49.- Los servidores públicos generales podrán disfrutar de permisos y licencias con goce de sueldo, en los términos de este capítulo.

Los servidores públicos docentes por tiempo determinado y docentes de tiempo completo, podrán disfrutar licencias con goce de sueldo en términos de lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 50.- Los servidores públicos generales y servidores públicos docentes de tiempo completo que realicen trámites de pensión por jubilación ante el ISSEMYM tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por un mes calendario, debiendo comprobar lo anterior con la solicitud de jubilación debidamente sellada.

Quedan exentos de esta licencia los servidores públicos docentes por tiempo determinado.

Artículo 51.- Los servidores públicos generales y los servidores públicos docentes de tiempo completo que vayan a presentar examen profesional o de grado, y que tengan más de un año de antigüedad, tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por cinco días, debiendo presentar documento oficial que establezca fecha para la presentación del examen.

Los docentes por tiempo determinado, tendrán derecho a licencia con goce sueldo por el día en que vayan a presentar examen de grado, debiendo presentar documento oficial que establezca fecha para la presentación del examen.

Artículo 52.- Los servidores públicos generales y los servidores públicos docentes de tiempo completo que contraigan matrimonio civil y tengan más de un año de antigüedad tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por cinco días, debiendo probar este hecho con el acta de registro civil correspondiente.

Artículo 53.- Los servidores públicos generales, docentes por tiempo determinado y docentes de tiempo completo tendrán derecho a tres días con goce de sueldo, con motivo del fallecimiento de algún familiar en primer grado de parentesco consanguíneo (padres e hijos), en segundo grado de parentesco (hermanos, abuelos y nietos) y por afinidad (suegros, cónyuge, yernos y nueras), debiendo notificar a su superior inmediato, inclusive vía telefónica el primer día de ausencia, debiendo presentar el acta de defunción correspondiente.

Artículo 54.- Los servidores públicos generales y los servidores públicos docentes de tiempo completo disfrutarán de licencia con goce de sueldo íntegro por un periodo de cinco días hábiles con motivo del nacimiento de su hijo o de adopción legalmente otorgada, debiendo notificar a su superior inmediato a través de cualquier medio el primer día de ausencia y presentar la constancia del hecho según sea el caso.

Los servidores públicos docentes por tiempo determinado tendrán derecho a justificar su ausencia únicamente por el día en que ocurra el nacimiento de su descendiente, debiendo presentar el documento que lo avale. En caso de que suceda en un día no laborable para el servidor público, no tendrá derecho a que éste le sea sustituido.

Artículo 55.- Anualmente los servidores públicos generales y docentes de tiempo completo podrán gozar de licencia sin goce de sueldo hasta por:

I. Treinta días, cuando se tengan tres años cumplidos de servicio consecutivo;
II. Sesenta días, cuando se tengan cinco años cumplidos de servicio consecutivos; y
III. Ciento ochenta días, cuando se tengan ocho o más años cumplidos de servicio consecutivo.

En los casos de solicitud de licencia sin goce de sueldo deberá contar con la autorización del jefe inmediato superior y del Director.

Artículo 56.- Los servidores públicos generales y docentes de tiempo completo que ocupen un cargo de elección popular gozarán de licencia sin goce de sueldo durante el tiempo que dure su encargo sin requisitos de antigüedad.

Artículo 57.- Las servidoras públicas generales, docentes de tiempo completo y docentes por tiempo determinado embarazadas, disfrutarán para el parto, de licencia con goce de sueldo íntegro por un periodo de noventa días naturales; treinta días antes del parto y sesenta días después de éste, o cuarenta y cinco días antes y cuarenta y cinco días después del mismo, a su elección. Para ello, deberán de presentar la incapacidad médica expedida por el ISSEMYM.

Artículo 58.- Las servidoras públicas administrativas operativas y las servidoras públicas docentes de tiempo completo disfrutarán de un periodo de lactancia a partir de la fecha de alumbramiento, que no excederá de nueve meses en el cual tendrán dos descansos extraordinarios por día, de treinta minutos cada uno para alimentar a sus hijos, o el tiempo equivalente que la servidora pública convenga con el titular del organismo.

En caso de adopción, las servidoras públicas administrativas operativas y docentes de tiempo completo gozarán de una licencia con goce de sueldo íntegro, por un periodo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de que se otorgue legalmente la adopción.

Las servidoras públicas docentes de tiempo determinado, por la naturaleza de su relación laboral no gozarán del periodo de lactancia.

Artículo 59.- Los servidores públicos generales y los servidores públicos docentes de tiempo completo disfrutarán de licencia con goce de sueldo íntegro por causa de enfermedad o accidente graves de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina o concubinario previa expedición del certificado médico por parte del ISSEMYM, el cual determinará los días de licencia. En caso de que ambos padres sean servidores públicos administrativos operativos o servidores públicos docentes de tiempo completo, sólo se concederá la licencia a uno de ellos.

Artículo 60.- La duración de las licencias a que se refiere el presente capítulo, se considerarán como servicios efectivamente prestados para efectos de la antigüedad, con excepción de las licencias sin goce de sueldo.

Artículo 61.- Para los casos distintos a los señalados en los artículos que anteceden, no basta la simple solicitud de permiso ni el previo aviso de los servidores públicos administrativos operativos y los servidores públicos docentes de tiempo completo para no asistir a sus labores; será necesario que el Tecnológico otorgue o autorice la falta, previa valoración de sus causas.

Artículo 62.- El Tecnológico concederá permiso a los miembros de la Asociación para que asistan a las reuniones convocadas por ésta, previo aviso a la autoridad del Tecnológico, el cual deberá ser por escrito.

CAPÍTULO IX
PRESTACIONES ECONÓMICAS

Artículo 63.- Los servidores públicos generales y docentes de tiempo completo tendrán derecho a gozar, al año, de cinco días económicos con goce de sueldo, los cuales se otorgarán en común acuerdo con el personal directivo.

Estos días no podrán tomarse de manera conjunta, no podrán ser solicitados los días lunes o viernes, ni serán acumulables.

Artículo 64.- El Tecnológico otorgará becas del cuarenta por ciento de descuento en la colegiatura, a los hijos de los servidores públicos generales, servidores públicos docentes de tiempo completo y servidores públicos docentes por tiempo determinado, que estudien en el Tecnológico y que conserven su calidad de alumnos regulares, debiendo presentar su boleta de calificaciones del periodo escolar inmediato anterior, con promedio mínimo de ochenta, en escala de cero a cien.

Artículo 65.- El Tecnológico junto con la Asociación se obligan a organizar las festividades relativas al Día del Maestro.

Artículo 66.- Los servidores públicos generales y docentes de tiempo completo tendrán derecho a una prima por permanencia en el servicio después del quinto año ininterrumpido de labores y sujeto a aprobación presupuestal, se le entregará la cantidad quincenal correspondiente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) por cada día de salario mínimo vigente en la zona "c" con su respectiva deducción del I.S.R.

De igual forma para el caso de que algunos de estos servidores públicos cuenten con diez o más años de antigüedad, se le pagará lo conducente por cada quinquenio laborado.

CAPÍTULO X
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 67.- Son derechos de los servidores públicos:

I. Recibir de los miembros de la comunidad del Tecnológico el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos;
II. Percibir el sueldo que les corresponda;
III. Disfrutar de descansos y vacaciones;
IV. Recibir el aguinaldo conforme a lo dispuesto en este ordenamiento;
V. Obtener, en su caso, los permisos y licencias que establece este ordenamiento;
VI. Gozar de los beneficios de la seguridad social en la forma y términos establecidos por la ley de Seguridad Social;
VII. Previa anuencia de las autoridades del Tecnológico, asistir a las actividades de capacitación que les permitan elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades, para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas;
VIII. Hacer uso de las instalaciones deportivas, cumpliendo las políticas internas aplicables;
IX. Participar en los programas culturales, deportivos y de recreación que se lleven a cabo a favor de los trabajadores;

X. Renunciar al empleo;
XI. Participar en los programas de estímulos y recompensas conforme a las disposiciones relativas;
XII. Ser respetado en su intimidad, integridad física, psicológica y sexual, sin discriminación por motivo de origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, ideología, preferencia y orientación sexual, estado civil, embarazo, raza, idioma o color de piel; y
XIII. Los demás que establezca este Reglamento.

Artículo 68.- Son obligaciones de los servidores públicos:

I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables, conforme a la legislación laboral y las consignadas en el presente ordenamiento;
II. Acatar las órdenes e instrucciones lícitas que reciben de sus superiores en atención al trabajo que desempeñan; comunicando oportunamente, cualquier irregularidad que observen en el servicio;
III. Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que contemplen las normas a que están sujetos; así como las que indiquen las autoridades competentes y el Tecnológico, en beneficio del centro de trabajo; dando aviso oportuno de las fallas, averías y faltantes de los instrumentos de trabajo, equipo, documentos y demás bienes que tengan asignados;
IV. Desempeñar el trabajo con la intensidad, oportunidad y esmero apropiados; bajo la dirección y supervisión del superior inmediato, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo y con apego a los procedimientos y sistemas establecidos;
V. Asistir al trabajo con puntualidad, registrando sus horas de entrada y salida; así como desempeñar sus labores dentro de sus jornadas de trabajo, en el lugar al cual se encuentren adscritos, haciendo del conocimiento del tecnológico las causas justificadas que les impidan concurrir a sus labores, dentro del primer día de ausencia;
VI. Guardar la compostura y disciplina debidas, dentro de las horas de trabajo y observar una conducta decorosa en todos los actos de su vida pública, absteniéndose de dar motivos con actos escandalosos a que de alguna manera se menoscabe su buena reputación, en perjuicio del servicio que se les tenga encomendado;
VII. Dirigirse a sus superiores, compañeros, alumnos y comunidad tecnológica en general, con respeto y consideración, absteniéndose de dar un mal trato de palabra o de obra, adoptando la mayor diligencia en la prestación del trabajo;
VIII. Conservar en buen estado y presentación los instrumentos, mobiliario, equipo y útiles que les haya proporcionado el Tecnológico para el desempeño del trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso normal de estos objetos, ni el ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor o por mala calidad o defectuosa fabricación;
IX. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses del Tecnológico, siempre y cuando no pongan en peligro su integridad física;
X. Prestar sus servicios según las horas señaladas en sus contratos individuales de trabajo y de acuerdo a lo que dispongan los planes y programas de actividades académicas asignados por el Tecnológico;
XI. Cumplir las comisiones académicas y administrativas que les sean asignadas por el Tecnológico;
XII. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que el Tecnológico programe así como actualizar constantemente sus conocimientos, en el caso de los trabajadores académicos, preferentemente en la asignatura o asignaturas que impartan;
XIII. Diseñar y presentar al inicio del semestre, la programación de las actividades académicas que le sean encomendadas, cumplirlas en su totalidad y adjuntar bibliografía y material correspondiente. Cuando por causas no imputables al personal académico, no sean cubiertos dichos programas, se convendrá con el Tecnológico la forma de cumplirlos;
XIV. Aplicar exámenes de acuerdo al calendario oficial y remitir la documentación respectiva dentro de los plazos que les sean fijados;
XV. Tratándose del personal académico, presentar al área académica del Tecnológico, al final de cada periodo escolar, un informe sobre el resultado de las actividades realizadas en su programa, independientemente de los reportes relativos al estado de avance que le sean requeridos;
XVI. Dar crédito al Tecnológico, en las publicaciones donde aparezcan resultados de trabajos realizados en la misma, o en comisiones encomendadas previa autorización de esta;
XVII. Abstenerse de impartir clases particulares remuneradas por los alumnos del Tecnológico;
XVIII. Contribuir al logro de los objetivos del Tecnológico o incrementar la calidad académica y administrativa, y a velar por el prestigio y el fortalecimiento de las funciones de enseñanza, investigación y extensión de la misma;
XIX. Cumplir con las normas de orden técnico y administrativo que dicte el Tecnológico a través de manuales, reglamentos, instructivos, circulares o reglas de carácter general o especial;
XX. Guardar escrupulosa discreción en el desempeño de su cargo;

XXI. Hacer entrega de los documentos, fondos, valores y bienes cuya atención, administración o guarda, estén a su cuidado; en los casos de suspensión, terminación o rescisión de la relación de trabajo, así como renuncia; absteniéndose de abandonar el trabajo hasta en tanto no concluya dicha entrega; y
XXII. Las demás que imponga la legislación laboral.

Artículo 69.- Queda prohibido a los servidores públicos:

I. Usar el inmobiliario y el equipo para fines distintos al trabajo;
II. Fijar avisos, anuncios, leyendas o cualquier clase de propaganda dentro de las instalaciones del Tecnológico, sin contar con la autorización correspondiente.
III. Organizar o participar durante las horas de trabajo, en colectas, sorteos, rifas, "tandas", actos de proselitismo político o de religión;
IV. Hacer uso indebido o excesivo de los recursos y medios de comunicación del Tecnológico;
V. Alterar en forma individual o colectiva, el orden y la disciplina del Tecnológico;
VI. Realizar actividades indebidas y ajenas al trabajo, que obstaculicen o entorpezcan las labores dentro de las horas destinadas a las mismas;
VII. Hacerse acompañar durante la jornada de trabajo de personas que no laboren en el Tecnológico, así como permanecer o introducirse en las oficinas o instalaciones del mismo y fuera del horario de labores sin el permiso correspondiente;
VIII. Aprovechar los servicios de los trabajadores para asuntos particulares o ajenos a los del Tecnológico;
IX. Faltar al trabajo o suspender las labores, sin causa justificada o sin autorización previa de sus superiores;
X. Permitir que otras personas manejen indebidamente la maquinaria, aparatos o vehículos confiados a su cuidado, sin la autorización correspondiente;
XI. No presentarse en su lugar de trabajo habiendo registrado su asistencia.
XII. Cambiar de puesto o turno con otro trabajador, sin autorización del Tecnológico o utilizar los servicios de una persona ajena a su trabajo, para desempeñar sus labores;
XIII. Causar daños o destruir intencionalmente o por negligencia, el equipo, instalaciones, edificios, obras, maquinaria, instrumentos, documentos y demás bienes del Tecnológico;
XIV. Sustraer del centro de trabajo, útiles, equipo o documentos sin autorización superior;
XV. Presentarse al trabajo en estado de ebriedad o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Tecnológico o en sus inmediaciones;
XVI. Presentarse al centro de trabajo bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, salvo que exista prescripción médica;
XVII. Portar o introducir cualquier tipo de arma durante la jornada de trabajo, a menos que la naturaleza de éste lo exija y medie autorización del Tecnológico y de la autoridad competente;
XVIII. Comunicar o proporcionar a cualquier persona, institución, empresa, organismo o dependencia, documentos o informes sobre asuntos del Tecnológico, sin la debida autorización;
XIX. Alterar, modificar o destruir indebidamente, así como falsificar correspondencia, documentos, comprobantes o controles del Tecnológico o de los alumnos, cualquiera que sea su objeto;
XX. Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones u obsequios de los alumnos o particulares, con relación al despacho de asuntos propios del Tecnológico;
XXI. Incurrir en actos inmorales, de violencia, amagos, injurias o malos tratos hacia algún miembro de la comunidad del Tecnológico; y
XXII. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones de la materia.

CAPÍTULO XI
DE LAS OBLIGACIONES DEL TECNOLÓGICO COMO INSTITUCIÓN PÚBLICA

Artículo 70.- Son obligaciones del Tecnológico como institución pública:

I. Preferir, en igualdad de circunstancias a las mujeres y hombres mexiquenses para ocupar cargos o puestos;
II. Pagar oportunamente los sueldos devengados por los servicios públicos;
III. Establecer las medidas de seguridad e higiene para la prevención de riesgos de trabajo;
IV. Reinstalar cuando proceda al servidor público y pagar los sueldos caídos a que fuere condenado por laudo ejecutoriado;
V. Cumplir oportunamente los laudos que dicte el Tribunal y pagar el monto de las indemnizaciones y demás prestaciones a que tenga derecho el servidor público;
VI. Proporcionar a los servidores públicos, los útiles, equipo y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los reglamentos a observar;
VII. Cubrir las aportaciones del régimen de seguridad social que les correspondan, así como retener las cuotas y descuentos a cargo de los servidores públicos y enterarlos oportunamente en los términos que establece la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

VIII. Realizar actividades de capacitación y adiestramiento con el objeto de que los servidores públicos puedan adquirir conocimientos que les permitan obtener ascensos y desarrollar su aptitud profesional;
IX. Conceder a los servidores públicos y a sus hijos, becas para la realización de estudios, conforme a las normas y convenios respectivos;
X. Crear y operar sistemas de estímulos y recompensas para los servidores públicos conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan, a fin de motivar el mejoramiento de su desempeño;
XI. Conceder licencias a los servidores públicos generales para el desempeño de las comisiones de la Asociación que se les confieran, o cuando ocupen cargos de elección popular. Las licencias abarcarán todo el periodo para el que hayan sido electos;
XII. Publicar debidamente las vacantes ocurridas en la dependencia correspondiente;
XIII. Hacer las deducciones que solicite la Asociación para cuotas u otros conceptos siempre que se ajusten a lo establecido en esta ley. Asimismo, comunicar a la Asociación las altas y las bajas y demás información relativa a los servidores públicos sindicalizados para el ejercicio de los derechos que les correspondan;
XIV. Integrar los expedientes de los servidores públicos y proporcionar las constancias que éstos soliciten para el trámite de los asuntos de su interés en los términos que señalen los ordenamientos respectivos.

CAPÍTULO XII
DE LOS RIESGOS PROFESIONALES

Artículo 71.- Riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades a que están expuestos los servidores públicos en ejercicio o con motivo del trabajo comprendidos los que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo o de éste a aquel.

Artículo 72.- Los riesgos de trabajo pueden ocasionar:

I. Incapacidad temporal;
II. Incapacidad permanente parcial;
III. Incapacidad permanente total; o
IV. Muerte.

Artículo 73.- En el Tecnológico se instalará y funcionará una comisión mixta de seguridad e higiene, integrada por igual número de representantes del Tecnológico y de los servidores públicos, la cual será presidida por el Director del Tecnológico o la persona a quien expresamente le señale atribuciones y tendrá por objeto proponer medidas para prevenir los riesgos de trabajo y vigilar que estas se adopten, así como investigar las causas de los accidentes de trabajo que se presenten.

Artículo 74.- El grado de incapacidad producido por los accidentes o enfermedades de trabajo será calificado por el ISSEMYM.

Artículo 75.- Los riesgos de trabajo que sufren los servidores públicos se regularán en forma supletoria por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 76.- El Tecnológico procurará los medios adecuados para prevenir los riesgos profesionales.

Artículo 77.- El servidor público que sufra accidentes o enfermedades profesionales está obligado a dar aviso a sus jefes inmediatos dentro de las 72 horas siguientes al accidente, o en el momento que tenga conocimiento de su enfermedad por dictamen médico.

Artículo 78.- Al recibir el aviso a que se refiere el artículo anterior, el jefe inmediato superior deberá proporcionar al Departamento de Personal y Recursos Materiales acta circunstanciada con los siguientes datos:

I. Nombre y domicilio del servidor público;
II. Funciones, categoría y sueldo;
III. Día, hora y lugar en que ocurrió el accidente;
IV. Testigos del accidente, en caso de que los hubiere;
V. Lugar al que fue trasladado; y
VI. Los informes y elementos de que se disponga para precisar las causas del accidente.

Artículo 79.- Para prevenir riesgos de trabajo en las actividades que los servidores públicos del Tecnológico desarrollen durante sus labores, se adoptarán las medidas siguientes:

I. Se establecerá de manera continua programas de divulgación, dirigidos a los servidores públicos del Tecnológico, sobre técnicas para la prevención de riesgos de trabajo;
II. Los servidores públicos deberán utilizar los equipos, accesorios y dispositivos adecuados a cada actividad; y
III. Se distribuirán los instructivos pertinentes.

CAPÍTULO XIII
DE LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 80.- El Tecnológico implantará programas para mejorar la capacitación y desarrollo de sus servidores públicos, a fin de acrecentar sus conocimientos, habilidades, y aptitudes y, en su caso, modificar sus actitudes para lograr mejores niveles de desempeño en el puesto que tienen asignado y propiciar una superación individual y colectiva que redunde en un mejor servicio para la comunidad del Tecnológico.

Artículo 81.- Las actividades de capacitación y desarrollo podrán impartirse a los servidores públicos dentro o fuera de su jornada laboral.

Artículo 82.- Los servidores públicos a quienes se imparta capacitación o desarrollo están obligados a:

I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo, y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o desarrollo;
II. Atender las indicaciones de quienes impartan la capacitación o desarrollo y cumplir con los programas respectivos; y
III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes que le sean requeridos.

El incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, se tomará como falta de asistencia al trabajo.

Artículo 83.- Para el cumplimiento de estos propósitos se crea la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo integrada por igual número de representantes del Tecnológico y de los servidores públicos, la cual vigilará la instrumentación y operación del sistema y de los procedimientos que se implanten para mejorar la capacitación y el desarrollo de los servidores públicos y sugerirá las medidas tendientes a perfeccionarlo, todo esto conforme a las posibilidades presupuestales del Tecnológico.

CAPÍTULO XIV
DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 84.- Es responsabilidad del Tecnológico y del servidor público observar las medidas que sobre de materia de seguridad e higiene se establezcan.

Artículo 85.- Es obligatorio para los mandos medios y superiores otorgar permiso al servidor público para que asista a los cursos sobre previsión de accidentes y enfermedades de trabajo, así como las maniobras sobre incendios y los cursos de primeros auxilios que organice el Tecnológico, los cuales se impartirán dentro de las jornadas normales de trabajo y conforme a los calendarios que oportunamente se den a conocer.

Artículo 86.- El servidor público está obligado a:

I. Colocar los equipos, útiles y materiales de trabajo en lugares seguros y adecuados para no ocasionar daños ni molestias a sus compañeros;
II. Dar aviso a sus jefes cuando se registre algún accidente;
III. Prestar auxilio en cualquier tiempo y lugar en caso de siniestro o riesgo inminentes en que peligre la vida, de los integrantes de la comunidad del Tecnológico o los intereses de éste, dando aviso al mismo tiempo a sus jefes inmediatos;
IV. Comunicar a sus jefes las sugerencias y observaciones que juzgue pertinentes para evitar siniestros en que peligre la vida de los integrantes de la comunidad del Tecnológico o los intereses de éste.
V. Obedecer las órdenes y disposiciones que tiendan a evitar accidentes de trabajo o enfermedades profesionales; y
VI. Conservar limpias y en buen estado las áreas de trabajo y comunitarias, así como utilizar el uniforme y equipo de seguridad que le sean asignados de acuerdo a sus actividades.

Artículo 87.- En todos los lugares en donde se desempeñen labores que se consideren peligrosas o insalubres, deberán usarse equipos adecuados de protección y adoptarse las medidas de seguridad para la debida protección del servidor público que las ejecute. En los mismos lugares se colocarán avisos que prevengan el peligro y prohíban el acceso a personas ajenas a las áreas restringidas.

Artículo 88.- La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, investigará y analizará las causas de los accidentes para que se tomen las medidas preventivas a fin de evitar que vuelvan a ocurrir.

Artículo 89.- El Tecnológico y los servidores públicos se comprometen a integrar una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, compuesta por igual número de representantes de ambas partes, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan las mismas.

Artículo 90.- Los servidores públicos que sufran enfermedades por causas ajenas al servicio, previa determinación que haga el ISSEMYM tendrá derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir en sus labores, en los siguientes términos:

I. Cuando tenga menos de un año de servicio se les concederá licencia hasta por quince días con goce de sueldo íntegro, hasta quince días más con medio sueldo y hasta treinta días más sin goce de sueldo;
II. A los que tengan de uno a cinco años de servicio hasta treinta días con goce de sueldo íntegro, hasta treinta días más con medio sueldo y hasta sesenta días más sin goce de sueldo;
III. Cuando tenga de cinco a diez años de servicio hasta cuarenta y cinco días con goce de sueldo íntegro, hasta cuarenta y cinco días más con medio sueldo y hasta noventa días más sin goce de sueldo; y
IV. Cuando tenga diez o más años de servicio hasta sesenta días con goce de sueldo, hasta sesenta días más con medio sueldo y hasta ciento veinte días más sin goce de sueldo.

CAPÍTULO XV
DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 91.- Se considera protección civil al conjunto de principios, normas y procedimientos a observar por los servidores públicos y autoridades en la prevención de las situaciones de alto riesgo, siniestros o desastres; asimismo, a la salvaguarda y auxilio de la comunidad del Tecnológico y de los bienes de éste, en caso de que aquellos ocurran.

Artículo 92.- Será obligación del Tecnológico, organizar las brigadas de protección civil, así como proporcionar la capacitación respectiva.

Artículo 93.- Será obligatorio para todos los servidores públicos acatar las disposiciones que se establezcan en los programas internos de protección civil que para tales efecto emita el Tecnológico.

Artículo 94.- Será obligatorio que el Tecnológico y los servidores públicos:

I. Informar de cualquier riesgo grave provocado por agentes naturales y humanos;
II. Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deberán asumirse antes, durante y después del siniestro;
III. Participar, cuando así se requiera, en los simulacros que se lleven a cabo por las diferentes brigadas internas de protección civil;
IV. Participar en la integración de las brigadas cuando se le designe para tal efecto; y
V. Asistir a los cursos sobre primeros auxilios y técnicas de emergencia para casos de siniestro.

CAPÍTULO XVI
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 95.- El incumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos y este Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, que no constituyan causal de rescisión, se sancionará según la gravedad de la falta, la reincidencia del servidor público o el reiterado incumplimiento de estas disposiciones con:

I. Llamada de atención escrita o verbal;
II. Extrañamiento;
III. Suspensión temporal sin goce de sueldo, proporcional a la gravedad de la falta; y
IV. Rescisión de la relación de trabajo.

Artículo 96.- Tratándose de la aplicación de sanciones y de la emisión de otros actos administrativos que priven a los particulares de la libertad, propiedades, posesiones o derechos, se otorgará previamente la garantía de audiencia.

Artículo 97.- Para la comprobación de la exactitud de las entradas y salidas de los servidores públicos, el Tecnológico implementará que firme listas de asistencia, marquen el reloj checador, o sigan cualquier otro procedimiento que reúna los requisitos necesarios de control.

Quedan eximidos de esta obligación, los servidores públicos que por naturaleza de sus funciones, presten servicios fuera de las instalaciones del Tecnológico, durante el tiempo que dure esta circunstancia.

Artículo 98.- El Tecnológico impondrá a los servidores públicos que falten a las obligaciones, consignadas en el artículo 70 del presente ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones previstas en el mismo y en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos, las siguientes sanciones:

a) Amonestación verbal o extrañamiento por escrito, cuando se trate de la primera ocasión;
b) Extrañamiento por escrito a los trabajadores que falten a las obligaciones consignadas en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVIII;
c) Suspensión de uno a tres días a los trabajadores que incumplan las obligaciones consignadas en las fracciones II, XVII, XIX;
d) Suspensión de cuatro a seis días a los trabajadores que falten a las obligaciones marcadas en las fracciones XX, XXII;
e) Suspensión de siete a ocho días a los trabajadores que falten a las obligaciones previstas en las fracciones IX y XXI; y
f) La reincidencia de los casos previstos en este artículo o la gravedad de la falta, podrá dar lugar a la rescisión o terminación de la relación laboral.

Artículo 99.- Para imponer a los trabajadores las sanciones a que se refieren los incisos b), c) y e) del artículo anterior, el Tecnológico deberá escuchar previamente al trabajador involucrado, analizando las pruebas que le orezca en defensa de sus intereses, después de lo cual determinará la procedencia o improcedencia de la sanción.

Artículo 100.- Con relación a las prohibiciones consignadas en el artículo 71, se aplicarán las sanciones consignadas en el artículo 101, de la siguiente forma:

Lo contemplado en el inciso a), para la primera ocasión en que se incurra en infracción a las prohibiciones en todas sus fracciones;

Lo previsto en el inciso b), para la infracción a las prohibiciones señaladas en sus fracciones I, IV, VII y IX;

Lo contemplado en el inciso c), para los casos de infracción a lo señalado en sus fracciones III, VIII y X;

Lo previsto en el inciso d), para el caso de infracción a las prohibiciones consignadas en su fracción II; y

Lo señalado en el inciso e), para el caso de infracción a las prohibiciones consignadas en sus fracciones V, VI, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales y Académicos, entrará en vigor y surtirá sus efectos desde el momento en que sea aprobado por la H. Junta Directiva y depositado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico y Administrativo depositado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje el día 29 de julio de 2010.

TERCER.- Se dejan sin efecto, todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que contravengan lo establecido en esta materia.

En Tianguistenco, Estado de México a los 26 días del mes de agosto de dos mil trece.

POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO

MAESTRO
DAVID MELGOZA MORA
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

POR LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO

SOCIOLOGO
GABRIEL RAMOS RIVERA
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER: Que en el expediente número 450/2012, promovido por MARTINA JIMENEZ GARCIA por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 3,949 (tres mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados) y que se encuentra ubicado en calle de Nicolás Bravo, sin número, Colonia Bosques de Metepec, en el Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 31.92 metros y colinda con Circuito Exterior Metropolitano, al sur: 39.47 metros y colinda con calle Nicolás Bravo, al oriente: 109.15 metros y colinda con Marcelino Jiménez Dotor y al poniente: 127.61 metros y colinda con Alberto Díaz Flores, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 9/09/2013.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4578.-17 y 22 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO

En los autos del expediente número 869/2013, la señora TERESA SERRANO PEREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 16.75 metros colinda con propiedad de la señora Refugio Cruz Lugo, (actualmente) la señora Ma. Juana García Cruz y Sabina García Cruz; 10.70, 10.30, 7.23, 9.00, 23.10 y 25.10 metros colinda con Arroyo; 19.40 metros colinda con predio del señor Pablo Alvarado Ruíz (actualmente), Basílica de Guadalupe representada por el Monseñor Abelardo Alvarado Alcántara y 22.61 metros colinda con la señora Guadalupe Navarrete Lovera (actualmente Ricardo Valencia Navarrete; al sur: 29.40 metros colinda con el señor José Onécimo Mondragón Ruiz; 35.75 y 32.63 metros colinda con el señor Pablo Alvarado Ruíz (actualmente) la señora Irene Nora Alvarado Navarrete; 19.40, 0.95 y 14.51 metros colinda con el señor Liborio González Ruíz, (actualmente) el señor Adrián González Ruíz; al oriente: 68.28 metros colinda con el señor Pablo Alvarado Ruíz, (actualmente) la señora Elsa Alvarado Navarrete, 48.77 y 3.85 metros colinda con la señora Irene Nora Alvarado Navarrete; 21.70 metros colinda con la señora María Guadalupe Navarrete Lovera (actualmente Ricardo Valencia Navarrete; 4.60 metros colinda con la calle Tomás García, 16.00 metros colinda con el señor Liborio González Ruíz (actualmente) el señor Adrián González Ruíz; al poniente: 46.00 metros colinda con el predio de la señora Refugio Cruz Lugo, (actualmente) colinda con la señora Ma. Juana García Cruz y Sabina García Cruz; 48.20 metros colinda con la calle Hernán Cortés.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha treinta de agosto de dos mil trece, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintitrés de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de agosto de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

4569.-17 y 22 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por MILLAN ROMAN HIPOLITO CRISOFORO AGUSTIN, en contra de MANUEL SERRATO RUIZ y OTROS, expediente número 1350/2011, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, y como lo solicita se ordena el emplazamiento a la demandada SILVIA MEDREZ GOLDHABER DE WISSER por medio de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Distrito Federal, por lo que deberán publicarse los edictos tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de quince días a producir la contestación a la demanda o a manifestar lo que a su derecho convenga.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del actor, como lo solicita y atendiendo al estado del procedimiento, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de los codemandados MANUEL SERRATO RUIZ, ISAIAS NIZRI COHEN, ALICIA KOPCHINSKI GENDEL DE NIZRI, JOSE MEDREZ GOLHABER, ROSAJIA LICHTMAN RENNER DE MEDREZ, ROSA MEDREZ GOLHABER DE ROMA NOWSKY, LUISA ROGEL BEHAR DE NIZRACHI y SILVIA MEDREZ GOLDHABER DE WEISSER por medio de edictos que se fijarán por TRES VECES de TRES EN TRES DIAS en el BOLETIN JUDICIAL y en el periódico "EL SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a los citados codemandados que deberán presentarse dentro del término de CUARENTA DIAS; quedando en la Secretaría del Juzgado sito en Dr. Claudio Bernard número 60, Quinto Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06720, las copias simples de traslado para que se instruyan del Juicio; apercibidos que de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término precisado, se les tendrá por contestada en sentido negativo, en términos del artículo 271 Párrafo Cuarto del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil Licenciado ALEJANDRO HERNANDEZ TLECUITL, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México D.F., a 05 de julio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

4500.- 14, 17 y 22 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA HOY SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA EN CONTRA DE MARCOS OSVALDO ORTEGA MORA**, la C. Juez del Trigésimo Tercero de lo Civil, mediante el auto de fecha trece de septiembre del dos mil trece se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado **EN BAENA NUMERO 31, LOTE 3, MANZANA 20, VIVIENDA "P", COLONIA VILLA DEL REAL, TERCERA SECCION, TECAMAC, ESTADO DE MEXICO**, con las siguientes medidas y linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.**

NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico El País, en los tableros de Avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este Juzgado-México, D.F., a 4 de octubre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

4463.-10 y 22 octubre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL.
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 311/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FAJARDO GONZALEZ JONATHAN, expediente número 311/2012, ante este Juzgado Décimo Quinto Civil, ubicado en Niños Héroes Número 132, Torre Sur, Octavo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuahutémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El C. Juez en diversos autos de fechas diecinueve y once de septiembre de dos mil trece, señaló las once horas del día cuatro de noviembre del dos mil trece para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda bienes inmuebles consistentes en: **Casa número 4 y su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento y parte de servicio del condominio ubicado en la calle sin nombre, número oficial 24, lote 21, de la manzana 4, sección uno, del conjunto urbano de interés social denominado "San Francisco Coacalco" el cual lleva el nombre de "Privada Los Héroes" ubicado en el Ex-Ejido de San Francisco Coacalco, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 55712.** Sirviendo de base el precio de avalúo hasta por la cantidad de $300,800.00 (TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, debiéndose publicar edictos por dos veces, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual término, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El País", debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.-"Sufragio Efectivo. No Reelección".-México, D.F., a 24 de septiembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndiz.-Rúbrica.

4458.-10 y 22 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1707/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA AMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de DONATO PEDRAZA DE ROMAN, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ordena la elaboración de edictos en auto de fecha treinta de agosto del año dos mil trece y que en su parte conducente dicen: ...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en departamento número 41, del edificio 9 del condominio marcado con el número 8, de la calle sin nombre del lote 9, de la manzana 2, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día cuatro de noviembre del año en curso, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El País, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo exhibido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interase en la adjudicación, ésta será por el monto del avalúo, precio que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Y tomando en consideración que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado, se sirva publicar los edictos en los tableros de avisos del Juzgado, en la Receptoria de Rentas, y en los lugares de costumbre, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa más no limitativa, para que acuerde promociones reconocer personalidad como nuevos apoderado de la parte actora, así como de recibir la ratificación de firmas por convenio, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con ***fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.*** Con base en la Cláusula Cuarta del Convenio de colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organo Jurisdiccional competente. Concediendo un término de treinta días para diligenciar el exhorto. Precisando en el exhorto las personas autorizadas para diligenciar el mismo y señalando los alcances de su intervención que refiere.....-México, Distrito Federal, a 2 de septiembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

1225-A1.-10 y 22 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 644/2012, DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL. PROMOVIDO POR COLEGIO WALT WHITMAN S. C. EN CONTRA DE ADRIANA GRANADOS TRUJETE Y OTROS, MEDIANTE EL CUAL RECLAMA LAS SIGUIENTES PRETENCIONES: A.- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA AD CORPUS QUE OTORGO POR UNA PARTE Y COMO VENDEDOR EL SEÑOR VICTOR MANUEL MENDEZ CORTES Y POR LA OTRA Y COMO COMPRADORA ADRIANA GRANADOS TRUJETE. BAJO ESCRITURA PUBLICA NUMERO 867 DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE ANTE LA FE DE LA LICENCIADA TERESITA JOSEFINA LIBIEN AVILA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 161 PROVISIONAL, DE SAN MATEO ATENCO, DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A CONALEP NUMERO 769 ORIENTE, COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE UBICADO EN D/C DENOMINADO LLANO GRANDE, EN METEPEC, MEXICO. B.- PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO. TODA VEZ QUE MEDIANTE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL ASIENTO 415-9469, DEL VOLUMEN 247, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, A FOJAS 105, (BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 103802) Y QUE CON FECHA DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE SE DETERMINO QUE EL LICENCIADO VICTOR MANUEL MENDEZ CORTES ES DUEÑO EN PLENO DOMINIO Y POSESION DEL INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A CONALEP NUMERO 769 OTE., COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, METEPEC, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,446.00 M2. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE 58.50 METROS CON FRACCIONAMIENTO NUMERO 5 DE ROBERTO E; AL SUR 58.50 METROS CON BESANA DEL LLANO GRANDE; AL ORIENTE: 76.00 METROS CON FRACCIONAMIENTO NUMERO 3 DE BENJAMIN D; Y AL PONIENTE 76.00 METROS CON FRACCIONAMIENTO NUMERO 3 DE ANTONIO GUTIERREZ, LO QUE ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA 13,692. QUE EN FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL COLEGIO WALT WHITMAN S.C. REPRESENTADO POR EL INGENIERO JULIO CESAR OLIVARES EN SU CALIDAD DE "ASOCIANTE", Y EL LICENCIADO VICTOR MANUEL MENDEZ CORTES EN SU CALIDAD DE "ASOCIADO", CELEBRARON UN CONTRATO EN ASOCIACION DE PARTICIPACION, CUYO OBJETO FUE EL APORTAR A LA ASOCIACION EL TERRENO DESCRITO CON ANTELACION DE MANERA IRREVOCABLE, PARA QUE EL ASOCIANTE LO UTILICE PARA SUS FINES SOCIALES, POR UN PERIODO NO MAYOR A 90 AÑOS, LOS CUALES SERAN PRORROGABLES, DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, HECHO QUE ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA 13,692. EN FECHA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, LOS ASOCIADOS ACUDIERON ANTE NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DE TOLUCA, MEXICO, A EFECTO DE PROTOCOLIZAR EL CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, QUE EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, LOS ASOCIADOS ACUDIERON AL NOTARIO NUMERO TRECE EN TOLUCA, MEXICO PARA PROTOCOLIZAR EL CONTRATO DE ASOCIACION DE PARTICIPACION A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL HECHO ANTERIOR, MISMO QUE ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA 13,692. QUE EN FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. EN FECHA SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO SE PROCEDIO A INSCRIBIR LA PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO DE ASOCIACION DE PARTICIPACION REFERIDO EN EL HECHO DOS, MISMO QUE SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL TOLUCA, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: LIBRO UNICO, SECCION TERCERA, PARTIDA 184-1017, VOLUMEN 6 PM FOJA 42 LO QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,692 MULTICITADA CON ANTELACION. MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 1,198 DEL VOLUMEN 24 ORDINARIO, DE FECHA DICINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ, TITULAR DE NOTARIA NUMERO CIENTO VEINTITRES DEL ESTADO DE MEXICO, PROTOCOLIZO EL CONTRATO DE USUFRUCTO OTORGADO POR JULIO CESAR VEGA OLIVARES, COMO "CESIONARIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURIDICA COLECTIVA DENOMINADA "COLEGIO WALT WHITMAN", SOCIEDAD CIVIL, HECHO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,301 DEL VOLUMEN 204 ORDINARIO, DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE OTORGADO ANTE EL MISMO NOTARIO NUMERO 123, EL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE HIZO LLEGAR ANONIMAMENTE A LAS OFICINAS DE MI REPRESENTADA, UN SOBRE MANILA CONTENIENDO ALGUNAS HOJAS EN COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DONDE EL CODEMANDADO LICENCIADO VICTOR MANUEL MENDEZ CORTES CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA AD CORPUS, CON LA CODEMANDADA SEÑORA ADRIANA GRANADOS TRUJETE, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A CONALEP NUMERO 769 ORIENTE, COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE EN D/C, DENOMINADO LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO AVENIDA LOPEZ MATEOS 2024 ORIENTE, COL. BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, MISMO INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION DESCRITO EN EL HECHO 1 DE ESTE OCURSO, COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 867 DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA TERESITA JOSEFINA LIBIEN AVILA, NATARIA PUBLICA NUMERO 161 PROVISIONAL DE SAN MATEO ATENCO, DISTRITO DE LERMA. LA JUEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TODA VEZ QUE, LAS AUTORIDADES CORRSPONDIENTES, HAN RENDIDO SUS INFORMES, RESPECTO DE LA BUSQUEDA DEL DOMICILIO DE LA DEMANDADA ADRIANA GRANADOS TRUJETE; PROCEDASE A EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS, MISMOS QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA LOS CUALES DEBERAN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERICDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOSE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A PRODUCIR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, POR SI, POR MANDATARIO O PROCURADOR, PARA ELLO, HAGASE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO RELATIVAS, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, QUEDA APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRA CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, EL JUICIO SE CONTINUARA EN SU REBELDIA, ASI MISMO, SE PREVIENE A LA DEMANDADA PARA QUE EN SU PRIMER ESCRITO O COMPARECENCIA

SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE UBICACION DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA LAS NO PERSONALES, FIJE LA SECRETARIA COPIA DE LA RESOLUCION EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

DADO EN EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ.- RÚBRICA.

4486.- 11, 22 y 31 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E O I C T O

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente 798/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por AMADO LOPEZ CAMACHO, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA y JOSE ALFREDO VILCHIS HERRERA, demanda las siguientes prestaciones: a).- La Usucapión en mi favor, del inmueble: lote 07 (siete) de la manzana 615 (seiscientos quince) del Fraccionamiento Ciudad Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y la correspondiente a mi favor.

FUNDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Con fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, una vez satisfecho en su totalidad el importe del precio pactado, celebré contrato privado de compraventa, con el señor JOSE ALFREDO VILCHIS HERRERA, respecto del inmueble ubicado lote 07 (siete) de la manzana 615 (seiscientos quince) del Fraccionamiento Ciudad Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

2.- Desde ésta fecha, en que firmé el contrato de la compraventa precitado, he realizado actos de disposición y de dominio sobre el mismo, de tal suerte que lo he poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, de manera que he cubierto las contribuciones, derechos y servicios correspondientes al mismo, situación que les consta a diversas personas.

3.- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec el inmueble precitado se encuentra inscrito a favor FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., bajo la partida 1, volumen 150 normal, Libro 1°., Sección I, inscrito en fecha 30 de abril de 1971 y con una superficie, medidas y linderos; a) al norte: en 16.00 metros con lote 06; b) al sur: en 16.00 metros con lote 08; a) al oriente: en 8.00 metros con el lote 31 y; a) al poniente: en 8.00 metros con calle Xochimilco; y una superficie de 128.00 metros cuadrados.

4.- En virtud de haber poseído el inmueble multicitado por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo a promover Juicio de Usucapión en contra de la persona Moral denominada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. a fin de que previos los trámites procedentes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo y en consecuencia se ordene la cancelación de la inscripción que aparece a su nombre y se realice la correspondiente a mi favor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, uno de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación.- Se ordenó la publicación de este edicto en los autos de fechas cuatro de abril del año dos mil doce y veinticinco de septiembre del año dos mil trece.-Autoriza: El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

4484.-11, 22 y 31 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

OCTAVIO EDMUNDO VERA RODRIGUEZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de GLORIA VAZQUEZ DE VAZQUEZ y SARA CERVANTES GUTIERREZ, LA USUCAPION bajo el número de expediente 685/2012, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote 20, manzana 213, calle Cuautitlán del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con lote 19; al sur: 15.00 metros con lote 21; al oriente: 8.00 metros con lote 50 y al poniente: 8.00 metros con calle Cuautitlán, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real electrónico número 00251863; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado a favor de la parte actora la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificada como lote 20, manzana 213, de la calle Cuautitlán, del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Como consecuencia, la cancelación de la inscripción que aparece a nombre de GLORIA VAZQUEZ DE VAZQUEZ, debiendo quedar inscrito a nombre del actor como legítimo propietario. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; en base a los siguientes hechos que de manera suscinta se narran: Que en fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa, GLORIA VAZQUEZ DE VAZQUEZ en su carácter de vendedor le vendió el predio objeto del presente asunto, a la señora SARA CERVANTES GUTIERREZ el inmueble materia de la controversia, dándole posesión material y jurídica en ese momento; asimismo, refiere que SARA CERVANTES GUTIERREZ le vende el predio en fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, por la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue pagada y liquidada en la misma fecha, así como se le dio posesión de dicho inmueble: el cual se encuentra poseyendo en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, desde hace más de veinte años. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de GLORIA VAZQUEZ DE VAZQUEZ, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si

pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha dos de julio del dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, seis de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.- Fecha que ordena la publicación: 02 de julio del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.- Rúbrica.

4485.-11, 22 y 31 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

DEMANDADOS: FAUSTINO RIOJA URBINA y MICHAEL RAZIEL ALMELA MARTINEZ.

YOLANDA ACOSTA VARGAS, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1087/2012, Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en contra de FAUSTINO RIOJA URBINA y MICHAEL RAZIEL ALMELA MARTINEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración que a operado a su favor, respecto del inmueble ubicado en calle Circuito Bosques de Viena, número 21, manzana 19, sector dos, Fraccionamiento Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie total de 1,145.08 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 31.69 metros linda con colindancia, al sur: en 23.71 metros linda con Circuito Bosques de Viena, al oriente: en 40.51 metros linda con lote 20 y al poniente: en 43.48 metros linda con lote 22. B).- Se declare que la suscrita se ha convertido en legítima y única propietaria del inmueble descrito en la prestación que antecede. C).- Se realice la cancelación de la inscripción que se encuentra en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, en la que actualmente se encuentra inscrito el inmueble materia de la litis y en su lugar se inscriba a favor de la parte actora. D).- Se condene a los demandados al pago de gastos y costas que se generen por motivo del presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial y bajo protesta de decir verdad manifiesto que en fecha treinta de noviembre del dos mil cinco el señor FAUSTINO RIOJA URBINA, que a su vez es casahabitante del señor MICHAEL RAZIEL ALMELA MARTINEZ, de quien adquirió la propiedad en fecha catorce de octubre del año dos mil cinco, tal y como se desprende de la declaración del inciso a) de las prestaciones así como también se describe el inmueble, el se pacto la cantidad de $860,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad de la cual fue liquidada de la siguiente manera, la cantidad de $650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), entregada a la firma del contrato y los restantes $230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), fueron entregados por el suscrito al señor FAUSTINO RIOJA URBINA, en fecha cinco de diciembre del dos mil cinco, antes de la firma y otorgamiento de la correspondiente escritura de lo cual quedo estipulado en la Cláusula Segunda inciso a y b del contrato que sirve como base de la acción en el presente asunto que dicha cantidad no se entregaría antes si no hasta la firma ya mencionada, asimismo se le entregó la posesión del inmueble en fecha treinta de noviembre del dos mil cinco y desde esa fecha manifiesta la parte actora que no ha abandonado la propiedad la cual ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe por haberlo adquirido por medio de un contrato privado de compraventa, de igual forma la parte actora manifiesta que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de MICHAEL RAZIEL ALMELA MARTINEZ, tal y como consta en las copias certificadas de la escritura pública número veintiocho mil doscientos veinticinco, asimismo la parte actora también manifiesta que desde que se encuentra en el inmueble se encuentra pagando los derechos prediales de dicho inmueble.

Asimismo, por autos del cinco y del veintinueve de julio de dos mil trece, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a los demandados FAUSTINO RIOJA URBINA y MICHAEL RAZIEL ALMELA MARTINEZ, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la misma y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las uiteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.-Se emite en cumplimiento a los autos de fechas cinco y veintinueve de julio de dos mil trece.-Firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

1228-A1.-11, 22 y 31 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

SANDRA GUADALUPE GIL BUITRON, por su propio derecho, promueve en el expediente 721/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil "Usucapión", contra CONCEPCION VALDEZ CADENA y JOSE DARIO ORTUNO OCHOA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por sentencia debidamente ejecutoriada, ya que por el transcurso del tiempo y por haber cumplido con los requisitos que la Ley marca, ha operado a favor de la suscrita la usucapión respecto de una fracción de quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados del predio denominado "La Mora", bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Durango sin número, domicilio conocido de la Colonia El Rosario, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: 21.70 metros al oriente con predio de la señora Concepción Valdez Cadena, 21.70 metros al poniente con la calle Durango, 24.60 metros al norte con predio propiedad del pueblo del Rosario, 26.56 metros al sur con predio de la señora Dolores Pineda Ortuño. B).- Una vez dictada sentencia a mi favor, esta me sirva como título de propiedad y se haga la inscripción definitiva en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, Estado de México, previa protocolización ante Notario Público como lo marca el artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México, C).- La cancelación de la cuenta catastral número 121-13-218-58-00-0000 que obra en los archivos de la Oficina de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, que al día de hoy se encuentra registrada a nombre de uno de mis codemandados, el C. JOSE DARIO ORTUÑO OCHOA y se extienda una nueva a nombre de la suscrita SANDRA GUADALUPE GIL BUITRON, previo pago de derechos a mi costa que el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli considere pertinente. D).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio Ordinario Civil genere, para el caso de que alguno de mis codemandados contestare

temerariamente la presente demanda. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I.- Con fecha 11 de enero de 2004, JDSE DARID DRTUÑO OCHOA y la suscrita SANDRA GUADALUPE GIL BUITRON, celebramos contrato de compraventa respecto de una fracción de 555 metros cuadrados del predio denominado "La Mora", que se encuentra ubicado en la calle de Durango sin número domicilio conocido El Rosario, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. II.- La fracción de terrenc que pretendo usucapir es parte de un predio de mayor superficie, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, a nombre de CONCEPCIÓN VALDEZ CADENA, bajo la partida 1138, del volumen 224, del libro primero de la sección primera. III.- La fracción de terreno que pretendo usucapir se encuentra registrada en los archivos de la Oficina del Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a nombre de uno de mis codemandados JOSE DARIO OCHOA bajo la cuenta número 121-13-218-58-00-0000. IV.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que desde la fecha de celebración del acto jurídico referido, la suscrita tomo posesión del inmueble que pretendo usucapir, ha sido en calidad de propietario, de forma pacífica, continua y pública. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos de octubre de dos mil trece, ordenó emplazar a la demandada CDNCEPCION VALDEZ CADENA, por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los siete días del mes de octubre de dos mil trece.- Doy fe.-Siete de octubre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

1228-A1.-11, 22 y 31 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

SE NOTIFICA A: MARLENE OVANDO DE LDS SANTOS y LAURA ROSA RIOS OVANDO.

En el expediente marcado con el número 1657/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de NAVIL YANINE RIOS DVANDO, promovido por MARIO ALBERTO RIOS CALZADA, se ordena realizar la notificación de la presente radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de NAVIL YANINE RIOS OVANDO, misma que se le hace saber los hechos de dicha solicitud. 1.- Es el caso de que el suscrito contrajo matrimonio civil con la señora MARLENE OVANDO DE LOS SANTOS, el día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, vínculo matrimonial que quedó disuelto mediante sentencia definitiva, emitida por el C. Juez Trigésimo Tercero de lo Familiar de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, lo cual queda debidamente certificado en el acta de matrimonio con la anotación marginal de divorcio que anexa al presente escrito bajo el número uno, ello para las consecuencias legales a que haya lugar. 2.- También es cierto que de ese matrimonio se procrearon dos hijas, siendo una de ellas mi ahora difunta hija de nombre NAVIL YANINE RIOS OVANDO, lo cual queda debidamente acreditado con el atestado debidamente certificado de su acta de nacimiento que anexo al presente escrito bajo el numeral dos. 3.- Manifestando bajo protesta de decir verdad que desconozco si mi hija fallecida se caso alguna vez y si procreo o no hijo alguno. 4.- Asimismo pongo en conocimiento que mi hija falleció el día tres de abril del año dos mil diez tal y como consta en el acta de defunción registral en el libro 01 con número de acta 00005, debidamente certificada el día doce de octubre del año dos mil doce, por la C. Oficial de Registro Civil de Chapultepec, México, Licenciada Laura Isela Carrillo Camacho, misma que anexo bajo el numeral tres. 5.- En igual sentido, manifiesto a su Señoría que desconozco si la autora de la herencia otorgó testamento público abierto, alguno por ello es que desde este momento solicito que se giren los oficios de estilo a las dependencias de Gobierno respectivas a efecto de que informen si en sus archivos se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión. 6.- Por lo consiguiente, expreso a este Tribunal que el último domicilio de la de cujus fue el ubicado en la calle Francisco Javier Mina número 203, perteneciente a la Colonia Chapultepec, del Municipio de Chapultepec, México. 7.- Asimismo, seguimos manifestando a su Señoría que el domicilio actual del promovente, es el ubicado en calle Adolfo López Mateos número 58-100, Colonia La Mora, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 8.- Por otra parte y en atención a lo establecido en el artículo 4.43 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, por este conducto vengo a señalar como presuntas herederas a bienes de la de cujus a la señora MARLENE OVANDO DE LOS SANTOS y a mi hija LAURA ROSA RIOS OVANDO, quienes tiene su domicilio ser notificadas indistintamente en el domicilio ubicado en la Avenida Canal de Aguas Negras número 16, Colonia Reforma en San Mateo Atenco, Estado de México. 9.- En ese orden de ideas, solicito en su oportunidad se cite a la junta de herederos que señala el artículo 4.46 del Código de Procedimientos Civiles, siendo este Tribunal quien designe albacea. 10.- Por otra parte, manifiesto a Usía bajo protesta de decir verdad, que desconozco si la de cujus, durante su vida adquirió como bienes de fortuna, por lo que no formuló inventario alguno....En consecuencia mediante acuerdos de fechas veintitrés de septiembre y tres de octubre ambos del dos mil trece, se ordena realizar la notificación de la presente radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de NAVIL YANINE RIOS DVANDO a MARLENE OVANDO DE LOS SANTOS y LAURA ROSA RIOS OVANDO, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese a MARLENE OVANDO DE LOS SANTOS y LAURA ROSA RIOS OVANDO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, para comparecer al presente juicio, a deducir sus derechos, asimismo prevéngase a la presuntas herederas, para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide en Tenangc del Valle, Estado de México, a los siete días de octubre del dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de septiembre y tres de octubre del dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4492.-11, 22 y 31 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 109/2013, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio sobre Controversias del Derecho Familiar promovido por ANA LILIA GUADARRAMA GUADARRAMA, en contra de JORGE BERNAL PEDROZA,

JOSEFA GUADARRAMA PEDROZA y JORGE ANTONIO BERNAL GUADARRAMA, demandando de los dos primeros la restitución inmediata del menor ALEXIS ANTONIO BERNAL GUADARRAMA y de JORGE ANTONIO BERNAL GUADARRAMA, la pérdida de la patria potestad, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor de referencia, el pago de una pensión alimenticia tanto provisional como definitiva a favor del menor y el aseguramiento de la misma y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose para ello en los siguientes hechos: "...con fechas veintitrés de septiembre del año dos mil seis, inicie una relación marital en concepto de unión libre con el señor JORGE ANTONIO BERNAL GUADARRAMA, el lugar donde establecimos nuestro domicilio conyugal fue el ubicado en el domicilio de sus padres, producto de nuestra relación conyugal procreamos a un hijo de nombre ALEXIS ANTONIO BERNAL GUADARRAMA..." "...que transcurrido el tiempo y dada la carencia de recursos económicos, la señora ANA LILIA GUADARRAMA GUADARRAMA, decidió irse a trabajar a la Ciudad de Nuevo León, conviviendo con el padre de su hijo que el se haría cargo de la persona, los alimentos y la salud del menor y que ella le enviaría dinero para la alimentación de dicho menor, lo que acredita con los bouchers de depósitos bancarios que realizaba, asimismo acordaron que la actora convivirá un fin de semana de manera mensual con el menor y con su progenitor en la Ciudad de Toluca...", "que aproximadamente en el mes de octubre del año dos mil doce la señora ANA LILIA GUADARRAMA GUADARRAMA, perdió todo contacto con el tercero de los demandados y al trasladarse al que fue su domicilio conyugal, se enteró que el señor JORGE ANTONIO BERNAL GUADARRAMA se había trasladado a la Unión Americana y había abandonado al menor ALEXIS ANTONIO BERNAL GUADARRAMA con sus abuelos paternos JORGE BERNAL PEDROZA y JOSEFA GUADARRAMA PEDROZA quienes obstaculizan cualquier contacto de la actora con su menor hijo, motivo por el cual reclama la pérdida de la patria potestad respecto del menor, ya que con su abandono compromete severamente la integridad del menor, afectando substancialmente su esfera psíquica, poniendo en riesgo su salud...", por lo que en cumplimiento a la ejecutoria de fecha trece de septiembre del año en curso con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a JORGE ANTONIO BERNAL GUADARRAMA por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, debiéndose fijar ademas en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la Ciudad de Tenancingo, México, a veintiocho de junio del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación ejecutoria de fecha trece de septiembre del año dos mil trece.-Sacretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica

4491.-11, 22 y 31 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

Se hace saber que ANGEL VIVEROS FRANCO, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de GUSTAVO GARCIA NICOLAS y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTURA LOS MANANTIALES, bajo el número de expediente 314/2011, reclamando las prestaciones siguientes: A) La nulidad del Juicio Ordinario Civil concluido sobre usucapión, por proceso fraudulento, marcado con el número 518/2003, promovido por GUSTAVO GARCIA NICOLAS, en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A., ante la C. Jueza Décimo Civil de Primera Instancia con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, respecto al inmueble identificado con el lote seis de la manzana dos, de la calle Lago de Chapultepec, del Fraccionamiento "Los Manantiales del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. B) En y en su oportunidad la cancelación y tildación que se realizó ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia del Juicio Ordinario Civil sobre usucapión marcado con el número 518/2003, promovido por GUSTAVO GARCIA NICOLAS en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. ante la Jueza Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, respecto del inmueble identificado con el lote seis de la manzana dos, de la calle Lago de Chapultepec, del Fraccionamiento "Los Manantiales", del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, inscrita bajo la partida 318, volumen 1680, Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de junio de 2004. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine el presente juicio.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado GUSTAVO GARCIA NICOLAS, se ordena emplazarlo por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismos, por apoderado o gestor que las pueda representar, se seguirá el juicio en contumacia; asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial el presente se expide en fecha diez de septiembre de dos mil trece, para los fines y efectos a que haya lugar.

Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de agosto de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1228-A1.-11, 22 y 31 octubre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 701/2000.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por URSO DOMINGO ROCHA MARTINEZ (antes CONTROLADORA DE ACTIVOS MILES, S.A. PROMOTORA DE INVERSION antes SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R. L. DE C.V.), en contra de JOSE ARMANDO ROSSETTE ACUÑA y GEORGINA GARCIA CORONADO DE ROSSETTE, expediente 701/2000, Secretaría "A", el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil trece.

- - A sus autos del expediente 701/00 escrito de cuenta, se tiene por presentada a la parte actora en el presente juicio se le tiene por hechas las manifestaciones que indica, y como lo solicita para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en Calzada de Los Chopos número dieciocho, (lote 44, manzana 44) Fraccionamiento Arcos de Alba, del Distrito Habitacional H-21 Código Postal 54750 en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México valuado en la cantidad de $1,398,000.00 UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 se señalan las once horas del día cuatro de noviembre de dos mil trece, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se ordene la publicación de los edictos a que se refiere el presente proveído en los lugares públicos de esa localidad de acuerdo a las Leyes de esa jurisdicción así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

4541.-15 y 22 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco y veintisiete de agosto del año dos mil trece, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de HECTOR MACIAS GARCIA y VERONICA GUADARRAMA FLORES, expediente número 1045/2005, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:- - - - - - - - - - - -

"México, Distrito Federal, a cinco de agosto del año dos mil trece..." "... Y visto el estado de los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 del Código Procesal Civil, se señalan las once horas del día nueve de septiembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda 21 (veintiuno) de condominio 68 (sesenta y ocho), lote 2 (dos), de la manzana X (diez romano), con el número oficial 69 (sesenta y nueve) de la Avenida Santa Elena, del Conjunto Habitacional Santa Elena, ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México. Procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Sol de México" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de $337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)..." "...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio..." "México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto del año dos mil trece...." "...para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las once horas del día cuatro de noviembre del año dos mil trece, debiéndose preparar la audiencia de remate en primera almoneda...".

(Publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo).-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

4454.-10 y 22 octubre.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 312/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JAVIER MEJIA ALCANTARA en su carácter de endosatario en procuración de LUIS DANIEL GONZALEZ GONZALEZ, en contra de ABELARDO ESCAMILLA VELASQUEZ; por auto de fecha uno de octubre de dos mil trece, se señalaron las doce horas del día veintidós de noviembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la "PRIMER ALMONEDA DE REMATE", sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en: un inmueble ubicado en el Fraccionamiento La Esperanza, ubicado en la calle San David número 20, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Sirviendo de base para el remate, la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble de acuerdo a lo estipulado por los numerales 1063 y 1411 del Código de Comercio, en relación a los artículos 2.230 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena publicar la presente por medio de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos por tres veces dentro de nueve días, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: uno de octubre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Rebledo.-Rúbrica.

4553.-16, 22 y 28 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas tres, once y treinta, todos de septiembre del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BECERRA REBOLLEDO FELIPE DE JESUS en contra de RODOLFO LEONCIO GONZALEZ CASTRO. expediente 1814/2009, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Odilón Centeno Rendón, señaló las once horas del día veinte de noviembre del dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en departamento 501, edificio "P", condominio 16, lote 18, manzana "D", del conjunto San Rafael Coacalco, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la suma de $352,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México de esta Ciudad, en los sitios de costumbre, en la puerta de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad.-México, D.F., a 3 de octubre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

4547.-16, 22 y 28 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A: BERNARDO GONZALEZ TAPIA.

Que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 198/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre terminación DE CONTRATO, promovido por JORGE EUSEBIO VELASCO MANJARREZ, en contra de BERNARDO GONZALEZ TAPIA de quien demanda las siguientes prestaciones:

1. El cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado el uno (1) de octubre del año dos mil once (2011) entre JORGE EUSEBIO VELAZCO MANJARREZ en calidad de arrendador y el hoy demandado BERNARDO GONZALEZ TAPIA en su carácter de arrendatario, con fecha de vencimiento el uno (1) de octubre del año dos mil doce (2012) respecto del inmueble ubicado en calle Paseo Totoltepec, número doscientos cincuenta y seis guión veintisiete (256-27) Condominio La Joya Toluca, Estado de México en lo relativo a la devolución del inmueble al arrendador por haber terminado el plazo de arrendamiento estipulado en el contrato respectivo.

2. La desocupación y devolución del inmueble del contrato de arrendamiento mencionado en la prestación que antecede, por parte del hoy demandado a favor del arrendador.

3. El pago de rentas vencidas y pagadas desde el mes de marzo del año dos mil doce y hasta que el hoy demandado desocupe y devuelva a favor del arrendador, el inmueble motivo del contrato de arrendamiento de fecha uno de octubre del año dos mil once.

4. El pago de los adeudos existentes con la Comisión Federal de Electricidad por el suministro de energía eléctrica en el inmueble materia del presente juicio, a partir de la fecha de la celebración del contrato de arrendamiento respectivo y hasta la fecha en que sea devuelto por el arrendador.

5. El pago de los adeudos por el suministro de Agua Potable en el inmueble materia del presente juicio, a partir de la fecha de celebración del contrato de arrendamiento respectivo y hasta la fecha en que sea devuelto al arrendador.

6. El pago de los adeudos a la compañía de TELMEX, S. A. y/o diversa compañía telefónica, por la prestación del servicio de teléfono en el inmueble materia del presente juicio, a partir de la fecha de celebración del contrato de arrendamiento respectivo y hasta la fecha en que sea devuelto al arrendador, el pago de los adeudos existentes con la administración del Fraccionamiento La Joya, Toluca, Estado de México, por concepto de mantenimiento del inmueble materia del presente juicio, a partir de la fecha de celebración del contrato de arrendamiento respectivo y hasta la fecha en que sea devuelto al arrendador.

Dado que se desconoce el domicilio de BERNARDO GONZALEZ TAPIA, por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos, ordenándose publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Toluca, Estado de México, veintisiete de septiembre de dos mil doce.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación 19 de septiembre el 2013.-Nombre del funcionario que lo emite Lic. Sharon Lesli Canizo Olvera, cargo del funcionario que lo emite Secretario Judicial. Firma del funcionario que lo emite.-Rúbrica.

4277.-2, 11 y 22 octubre.

JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO (ANTES JUEZ NOVENO CIVIL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO)
E D I C T O

HECTOR APARICIO GARCIA.

En el expediente número 780/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DE LOS ANGELES ARTEAGA DE ORTEGA, en contra de HECTOR APARICIO GARCIA, el Juez Cuarto Mercantil de Primera Instancia con residencia en Naucalpan, Estado de México, (antes Juez Noveno Civil de Naucalpan, Estado de México), mediante auto de fecha ocho de abril de dos mil trece, ordenó emplazar por medio de edictos a HECTOR APARICIO GARCIA, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole qua en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Adjetivo de la Materia, asimismo se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se hace saber a la parte demandada que: la parte actora reclama en el Juicio lo siguiente:

A) El otorgamiento por parte de HECTOR APARICIO GARCIA, ante el Notario Público que la suscrita designe, de la escritura de compraventa respecto del lote de terreno número 357, de la manzana 24 de la calle Nevado de Toluca, sin número e inmueble sobre el construido, actualmente identificado y localizado en la calle Nevado de Toluca número 2, Colonia Lomas de Occipaco, C.P. 53247 en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor de la promovente o de la persona física o moral que al momento de escriturar designe.

B) El pago de gastos y costas que el juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe.

Por auto de fecha ocho de abril de dos mil trece se ordena la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

4300.-2, 11 y 22 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 333/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, ILSE ROCIO NIETO RAMIREZ, le demanda la usucapión, a PRISCILIANA SANCHEZ CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en Valle Poniente 10, manzana 86, lote 8, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inmueble que se

denominaba Ex Ejido Estación Xico, ubicado en la calle Poniente 10, zona 01, manzana 86, lote 8, Colonia Estación Xico, Municipio de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 296.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con calle Poniente 10, al sureste: 29.00 metros con lote 9, al suroeste: 10.10 metros con lote 17 y 30 y al noroeste: 30.00 metros con lote 7, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: A).- De la señora PRISCILIANA SANCHEZ CASTILLO, adquirió dicho inmueble el cual se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 27990, bajo la partida 498, volumen 91, libro primero, sección primera, de fecha 27 de septiembre del año de 1989. B).- El reconocimiento del contenido y firma de la cesión de derechos de fecha quince de julio del año dos mil seis, celebrado entre PRISCILIANA SANCHEZ CASTILLO en calidad de cedente y la C. ILSE ROCIO NIETO RAMIREZ en calidad de cesionaria con respecto de dicho inmueble. C).- Como consecuencia se declare en sentencia definitiva que ILSE ROCIO NIETO RAMIREZ, acreditó por usucapión que es propietaria de dicho inmueble y en su momento se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México y se inscriba en sus libros la sentencia definitiva, solicitando se cancela la inscripción que aparece a favor de PRISCILIANA SANCHEZ CASTILLO bajo los datos regístrales arriba citados. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso que la demandada se oponga en forma temeraria.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil trece, se emplaza a la demandada PRISCILIANA SANCHEZ CASTILLO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leccadio.-Rúbrica.

4282.-2, 11 y 22 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

LILIA MAGDALENA SANDOVAL GONZALEZ, en su carácter de Apoderada Legal de CARLOS SANDOVAL DUARTE, quien promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INTERPELACION JUDICIAL), bajo el número de expediente 485/2012, en contra de ASOCIACION GEO 2000 DESARROLLO HABITACIONAL, representada por la Ingeniero MARINA REYES RODRIGUEZ COMO PRESIDENTA y JESUS AGUILAR MARTINEZ, en su carácter de Tesorero de la persona moral antes indicada, respecto del pago por la cantidad de $134,791,410.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser pagada en el domicilio ubicado en calle Industria número veintisiete (27) en el pueblo de Santo Tomás Chiconautla, Estado de México, derivado de la compraventa con reserva de dominio realizada el catorce de julio de mil novecientos noventa y uno del Inmueble denominado "La Nopalera", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 210.00 metros y colinda con la sucesión de José Fragoso, al sur: 216.91 y colinda con la sucesión de Donato Soriano, al oriente: 40.83 metros y linda con Ejido de Santa María Chiconautla y al poniente: 56.32 metros y colinda con sucesión de Donato Soriano. Con una superficie aproximada de: 10,368.57 metros cuadrados; lo anterior tomando en consideración que la parte compradora (ASOCIACION GEO 2000 DESARROLLO HABITACIONAL), no ha dado cumplimiento a lo establecido en el contrato de compraventa consistente en el pago del precio pactado por dicha compraventa, y toda vez que dice desconocer el domicilio de MARINA REYES RODRIGUEZ, como Presidenta y el Ingeniero JESUS AGUILAR MARTINEZ, en su carácter de Tesorero de la ASOCIACION GEO 2000 DESARROLLO HABITACIONAL, se ordena su notificación mediante edictos, haciéndoles de su conocimiento que las ulteriores notificaciones se les realizarán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples del escrito inicial para que las recoja en días y horas hábiles para su debida ilustración.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, Ecatepec de Morelos, cuatro de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: 01 de agosto y 29 de agosto, ambos del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

682-B1.-2, 11 y 22 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARCELO ORTEGA MARTINEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, dictado en el expediente número 163/13, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por ESTEBAN DAMIAN VARELA, en contra de MARCELO DRTEGA MARTINEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del predio ubicado en calle Capuchinas número 422, Colonia Evolución Poniente, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, antes lote 30, manzana 51, Sección Primera de la Colonia Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 151.67 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.90 mts. colinda con lote 29; al sur: 16.90 mts. colinda con lote 31; al oriente: 8.95 mts. colinda con calle Capuchinas; y al poniente: 9.00 mts. colinda con lote 7; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de VICENTE GONZALEZ VALDEZ, mediante contrato de compra venta en fecha 23 de agosto de 1976, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de MARCELO ORTEGA MARTINEZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se les emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 de agosto de 2013. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Treja.-Rúbrica.

683-B1.-2, 11 y 22 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

Que en las autas del expediente número 225/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, en el que por auto dictado en fecha DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: a) De CARLOS ALFREDO PORTILLO MADRID y FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A., les demando en mi favor la usucapión, toda vez que me he convertido en legitimo propietario del predio ubicado en, calle Hacienda Jurica, lote 40, manzana 28, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes colindancias: al noreste: en 10.00 metros con Hacienda Jurica, al sureste: en 10.00 metros con lote 79, al suroeste: en 25.00 con lote 39, al noroeste: en 25.00 con lote 41, teniendo una superficie total de 250.00 m2. (doscientos cincuenta metros cuadrados). b) Como consecuencia de la declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a mi favor respecto del predio antes señalado. c) La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, de la sentencia definitiva que sirva dictar su Señoría, en términos de lo establecido en la Ley Sustantiva vigente en la Entidad, en calidad de legitimo dueño, ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda, aparece el predio base de la presente acción inscrito a nombre de la persona moral FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A., misma que deberá efectuarse en la partida número 651 del volumen 138, libro primero, sección primera y de fecha 11 de diciembre de 1970. Fundándose en los siguientes hechos: I. En fecha 22 de octubre de 1992, se adquirió mediante contrato privado de compra venta, el predio ubicado en calle Hacienda Jurica, lote 40, manzana 28, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, celebrado por CARLOS ALFREDO PORTILLO MADRID, adquiriendo dicho predio de la persona moral FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A. II. El lote de terreno motivo de la presente, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 10.00 metros con Hacienda Jurica, al sureste: en 10.00 metros con lote 79, al suroeste: en 25.00 con lote 39, al noroeste: en 25.00 con lote 41, teniendo una superficie total de 250.00 m2. (doscientos cincuenta metros cuadrados). III. En la fecha de adquisición del lote de referencia, fue entregada la posesión material y en calidad de propietario por el vendedor, como les consta a los vecinos del lugar. IV. La posesión que se detenta del predio de referencia, es y ha sido en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, y ha sido disfrutada de tal manera conocida por vecinos del lugar. V. Para la acreditación de propiedad y posesionario, respecto del bien inmueble materia de litis, recibo de pago de impuesto predial número C 1033418, de fecha 9 de enero de 2013, encontrándose al corriente el pago de impuestos. VI. Debido a que se ha poseído el lote de terreno desde hace más de 15 años, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño, es por lo que se promueve juicio de usucapión en contra de la persona moral, Fraccionamiento LOMAS DE LA HACIENDA S.A., quien aparece como propietaria bajo la partida número 651, del volumen 138, libro primero, sección primera y de fecha 11 de diciembre de 1970. Asimismo, se le hace saber a la enjuiciada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A., que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el número 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinticinco de septiembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Treja.-Rúbrica.

1183-A1.-2, 11 y 22 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 811/2012, relativo al proceso de controversias sobre el estado civil de las personas y de derecho familiar, sobre pérdida de la patria potestad promovido por FELIPE ROSALES MATIAS y VIRGINIA SOLIS DE LA LUZ, en representación de JOSE ALBERTO, CINTHIA y CRISTOPHER de apellidos ROSALES MARTINEZ, en contra de OFELIA MARTINEZ HERNANDEZ, en el cual demandan las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre los menores JOSE ALBERTO, CINTHIA y CRISTOPHER, todos de apellidos ROSALES MARTINEZ. 2.- La declaración judicial de la pérdida de patria potestad que ejerce la señora OFELIA MARTINEZ HERNANDEZ, sobre sus menores hijos JOSE ALBERTO, CINTHIA y CRISTOPHER, todos de apellidos ROSALES MARTINEZ. 3.- Pago de gastos y costas.

En auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece, se decretó la elaboración de los edictos ordenados por el diverso de día veinticinco de junio del mismo año, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del mismo, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Dado en Ixtlahuaca, México, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de junio y dieciocho de septiembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

4293.-2, 11 y 22 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

A la empresa denominada "UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V." por conducto de su representante legal o a quien sus intereses

legalmente represente, se hace de su conocimiento que GREGORIO RAMOS CHAVEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 631/2012, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil, demandando la siguientes prestaciones: A) La prescripción de la acción hipotecaria por declaración judicial de la institución de crédito hoy demandada "UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V." esto en virtud de que el crédito por el cual se constituyó garantía hipotecaria sobre mi propiedad ha quedado prescrito, ya que ha transcurrido con exceso el término de diez años fijado por la Ley y que además se cumple con todos los requisitos previstos por la Ley y por lo tanto se ha consumado en mi favor la prescripción negativa del citado adeudo y consecuentemente se declare judicialmente extinguida la hipoteca que recae sobre el bien inmueble de mi propiedad otorgada según el contrato 67/1993 y el convenio modificatorio consistentes en un contrato 67/1993 de crédito refaccionario en forma de apertura de crédito en cuenta corriente con Garantía Hipotecaria de fecha 28 de septiembre de 1993, por la cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el volumen 6 seis, Libro 2° de Comercio, bajo la partida número 33, a fojas 7, folio 250 de fecha 5 cinco de octubre de 1993, y un convenio modificatorio al contrato de crédito refaccionario en forma de Apertura de crédito en cuenta corriente de fecha 31 de agosto de 1995, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (Oficina Registral de Tenancingo, Estado de México, en el volumen 6 seis, Libro 2° de Comercio, bajo la partida número 545, a fojas 93, folio 55 de fecha 22 de abril de 1996; Hipoteca que se realizó a favor de ""UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.", sobre el inmueble de mi propiedad que se encuentra ubicado en la calle Juan Aldama, número 38, Barrio San Gaspar, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 226.30 metros cuadrados, el cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con la señora Caritina Trujillo Gómez; al sur: 10.00 metros colinda con calle Juan Aldama; al oriente: 24.05 metros, colinda con el señor Juan Belmont y al poniente: 21.20 metros colinda con Hermina Aranda A. B) La extinción de la Hipoteca y gravamen que actualmente existe sobre el inmueble de mi propiedad que se encuentra ubicado en la calle Juan Aldama, número 38, antes 606, Barrio San Gaspar, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, en consecuencia se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Tenancingo), la extinción de la Hipoteca y gravamen a que me refiero, ordenado girar para ello atento oficio con los insertos de Ley necesarios al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, (Oficina Registral de Tenancingo), a efecto de que inscriba la sentencia en los datos registrales del inmueble de mi propiedad.

El Juez por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil trece, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra que hace valer GREGORIO RAMOS CHAVEZ y a oponer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado; se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las reciba previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: veinte de septiembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

4292.-2, 11 y 22 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

C. ERNESTO EDUARDO MEDINA ROMERO.

LA SEÑORA NAYELI DOMINGUEZ CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO, LE DEMANDA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 190/2013; A) SE DECRETE JUDICIALMENTE LA GUARDA Y CUSTODIA DE MIS MENORES HIJOS DE NOMBRE JENIFER, ALEJANDRO Y VICTOR HUGO DE APELLIDOS MEDINA DOMINGUEZ; B) LA PENSION ALIMENTICIA PARA MIS MENORES HIJOS DE NOMBRE JENIFER, ALEJANDRO Y VICTOR HUGO DE APELLIDOS MEDINA DOMINGUEZ; C) EL ASEGURAMIENTO DE DICHA PENSION ALIMENTICIA Y D) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EL DEMANDADO ERNESTO EDUARDO MEDINA ROMERO EJERCE SOBRE MIS MENORES HIJOS JENIFER, ALEJANDRO Y VICTOR HUGO DE APELLIDOS MEDINA DOMINGUEZ; BASANDO SU PRETENSION Y ACCION, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO, "EN FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, LA SUSCRITA NAYELI DOMINGUEZ CRUZ ANTE EL OFICIAL NUMERO UNO DEL REGISTRO CIVIL DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD DE CONYUGAL..., DE DICHA UNION PROCREAMOS A JENIFER, ALEJANDRO Y VICTOR HUGO DE APELLIDOS MEDINA DOMINGUEZ...; ESTABLECIMOS NUESTRO DOMICILIO CONYUGAL EN LA AVENIDA GOBERNADORES, NUMERO CIENTO VEINTISIETE, INTERIOR CIENTO DOS, EN INFONAVIT SAN FRANCISCO EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, SIENDO ESTE ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL EN EL CUAL HICIMOS VIDA EN COMUN; DESDE QUE NOS CASAMOS TENIAMOS PROBLEMAS, SIN EMBARGO ELLOS FUERON INCREMENTANDO DEBIDO A QUE EL HOY DEMANDADO EMPEZO A TENER UN FUERTE CAMBIO EN SU COMPORTAMIENTO CON LA SUSCRITA AL GRADO TAL DE AGREDIRME VERBALMENTE Y FISICAMENTE...; SIN EMBARGO EL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, LLEGARON UNOS POLICIAS JUDICIALES AL DOMICILIO DE MIS PADRES UBICADO EN CALLE DE CIRUELA, NUMERO TRES B EN IZCALLI CUAUHTEMOC VI EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, BUSCANDO A LA SUSCRITA, LOS CUALES ME AVISARON QUE EL SEÑOR ERNESTO EDUARDO MEDINA ROMERO, HABIA SIDO APRENDIDO POR EL DELITO DE PORTACION DE ARMA PROHIBIDA, VIOLACION Y LESIONES... EL SEÑOR ERNESTO EDUARDO MEDINA ROMERO FUE SENTENCIADO A OCHO AÑOS DE PRISION... PUES EL DELITO QUE COMETIO ES UN DELITO FEDERAL, DOLOSO Y GRAVE, AUNADO A QUE COMPROMETE LA SALUD, LA SEGURIDAD Y MORALIDAD DE MIS MENORES HIJOS. POR SUS COSTUMBRES Y DEBERES ALIMENTARIOS; CABE MENCIONAR QUE DESDE EL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EL SEÑOR ERNESTO EDUARDO MEDINA ROMERO DEJO EN COMPLETO DESAMPARO A LA SUSCRITA Y A MIS HIJOS, SIN QUE EL SEÑOR ERNESTO EDUARDO MEDINA ROMERO SE HICIERA CARGO ALGUNO PARA PROPORCIONAR LO NECESARIO PARA EL SUSTENTO, VESTIDO, ATENCION MEDICA, EDUCACION, ETC., Y ESTO A SEGUIDO HASTA LA FECHA. PUES DESDE EL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EL DEMANDADO YA NO REGRESO, PUES AUNQUE SE SALIO EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, NO SE HA HECHO CARGO DE LOS GASTOS DE MIS MENORES HIJOS...MEDIDAS PROVISIONALES UNICA.- QUE SUBSISTAN LAS MEDIDAS PROVISIONALES DECRETADAS EN EL AUTO

INICIAL DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. TOMANDO EN CONSIDERACION QUE LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE SE DESCONOCE SU PARADERO, Y EN AUTOS YA SE ENCUENTRAN RENDIDOS LOS INFORMES DE BUSQUEDA Y LOCALIZACION DEL DEMANDADO, ORDENADOS POR AUTO DICTADO EL DIECINUEVE Y VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DEL SEÑOR ERNESTO EDUARDO MEDINA ROMERO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EMPLACESE AL SEÑOR ERNESTO EDUARDO MEDINA ROMERO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA LOS CUALES DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, DEBIENDO ADEMAS FIJARSE UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SI PASADO ESTE TIEMPO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.-ATENTAMENTE.-SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RUBRICA.

4285.-2, 11 y 22 octubre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En los autos del expediente 1014/2012, relativo al Juicio Controversia del Derecho Familiar y Estado Civil de las Personas (Cesación de Pensión Alimenticia), promovido por MONICA VARELA BARAJAS en contra de JESUS ISRAEL CORTINA VARELA, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, que a la letra dice:

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por MONICA VARELA BARAJAS, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen la Policía Judicial y Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, así como las diferentes dependencias a donde se le solicitaron informes, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JESUS ISRAEL CORTINA VARELA por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación suscinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: La cesación y/o cancelación de la obligación de seguir otorgando la pensión alimenticia definitiva que fue concedida y que se sigue otorgando a favor de su entonces menor hijo JESUS ISRAEL CORTINA VARELA, ya mayor de edad, fijada mediante convenio celebrado con fecha ocho de diciembre de dos mil ocho en el Juicio Ordinario Civil, seguido ante el Juzgado Sexto Familiar de Atizapán adscrito a Tlalnepantla México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por los hoy demandados bajo el expediente número 1179/2008. B. El Pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que en fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, el señor JESUS CORTINA MAGAÑA y la promovente MONICA VARELA BARAJAS contrajeron matrimonio civil en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, de la citada unión procrearon a su hijo JESUS ISRAEL CORTINA VARELA quien cuenta actualmente con la edad de diecinueve años. Con fecha veintiuno de junio de dos mil seis, su hijo JESUS ISRAEL CORTINA VARELA decidió irse a vivir con sus tíos AGUSTIN MEJIA GONZALEZ y MARIA DOLORES CORTINA MAGAÑA, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil ocho, presentaron demanda familiar para reclamar la guarda y custodia, como el aseguramiento y pago de una pensión alimenticia para su hijo. En virtud de que con fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez el demandado JESUS ISRAEL CORTINA VARELA cumplió la mayoría de edad, y que al parecer no se encuentra estudiando toda vez que no se le ha acreditado como quedo convenido, resulta procedente decretar la cesación y/o cancelación de la obligación de seguir otorgando la pensión alimenticia a razón el veinte por ciento de sus ingresos ordinarios y extraordinarios, descontado vía nómina para ser entregado mediante depósito bancario, asimismo, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y en la tabla de aviso de este Juzgado, suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil trece.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de septiembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

4275.-2, 11 y 22 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 464/2013, RADICADO EN EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR LORENZO HERNANDEZ CABALLERO, RESPECTO DE UN TERRENO UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON CLAVE CATASTRAL 1030119482000000, EL CUAL ADQUIRI POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1995 CON EL C. GUSTAVO FLORES CORREA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 952.00 M2. (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS) METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 15.76 METROS CON FRACCIONAMIENTO BALMORAL, AL SUR: 15.76 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, AL ORIENTE; 60.55 METROS CON DOMINGO SUAREZ, AL PONIENTE: 60.55 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DONDE ORDENA; CON

FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. LA INFORMACION SE RECIBIRIA CON CITACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LOS COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PREDIALES EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA. COMO LO PIDE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.169 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, HAGASELE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE. DADO EN EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.- DDY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- RUBRICA.

4570.- 17 y 22 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 753/2013, ALFREDO JULIAN GOMEZ MARTINEZ apoderado de ALEJANDRINO, ADAN TIMOTEO, y ADOLFO de apellidos REYES CAMPOS, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el poblado de Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, México, según contrato de compraventa de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 102.37 mts. colindando con Felipe Salazar Ruíz, al sur: 99.02 mts. colindando con Alfredo Hereiva Valencia, al oriente: 193.37 mts. colindando con Corporativo Tembo S.A. de C.V., al poniente: 199.08 con Luis Eugenio Lira Mesa, J. Taurino Ricardo Moncada Tejeda, Carmen Martínez González, Gonzalo Balbuena Reyes, Merced Gómez y Juan Ramírez, con una superficie total aproximada de 19.743,58 mts.2.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veintisiete de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos: uno de octubre del año dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.- Rúbrica.

4571.-17 y 22 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 1966/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por RENATO MONDRAGON GARCIA, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Rodolfo Alcántara, hoy en día Carmen Alcántara Martínez, al sur: 29.00 metros con Florencio Mondragón, hoy en día con Refugio Angeles Suárez, al oriente: 62.00 metros con Francisco Mondragón hoy en día con Aurelio Mondragón García y Adela Pérez Carmona, al poniente: 62.00 metros con camino vecinal. Con una superficie total aproximada de 1,674.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de tres de octubre de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de octubre de 2013.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4575.-17 y 22 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITD DE EL ORO
E D I C T O S

Exp. 27/12/13, EL C. LINO CONTRERAS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Acambay-Loma de San Angel La Laguna, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, que mide y linda; al noreste: 169.60 mts. con acceso de uso común; al sureste: 156.30 mts. con Lino Contreras Monroy; al noroeste: 156.30 mts. con carretera Acambay/Loma; al suroeste: 170.22 mts. con Lino Contreras Monroy. Con una superficie aproximada de: 26,249.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hgo., México, a 05 de septiembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

078-C1.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. 26/11/2013, EL C. JOSE LUIS DIONICIO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jales de Tiro México Municipio de El Oro, México, Distrito Judicial de El Oro, México, que mide y linda; al norte: 8.40 y 17.40 mts. con Vicente Chaparro Martínez y Yesenia Navarrete Parrales; al sur: 15.93 mts. y 27.70 mts. con camino vecinal y Margarito Mondragón; al oriente: 19.50 mts. y 5.00 mts. con camino de acceso y Vicente Chaparro Martínez; al poniente: 15.50 y 14.90 mts. con Roberto Almaraz E. Con una superficie aproximada de: 737.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hgo., México, a 05 de septiembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

079-C1.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. 96/18/2013, EL C. LINO CONTRERAS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Laguna Acambay, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hgo., que mide y linda; al norte: 54.00 mts. con calle; al sur: 54.00 mts. con el mismo vendedor; al oriente: 150.00 mts. con Justo Lovera Rojas al poniente: 150.00 mts. con Darío Martínez Colín. Con una superficie aproximada de: 8,100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 2 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

077-C1.-14, 17 y 22 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S

Exp. No. 77/76/2013, GREGORIO TINAJERO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio del Fortín, perteneciente al Municipio de Temascaltepec, Méx., Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 19.50 metros con calle de la Toma, al sur: 16.15 metros con propiedad del Sr. Romeo Cruz Martínez, al oriente: 28.30 metros con propiedad de Sra. Elia Soto Cortez, al poniente: 25.15 metros con propiedad del Sr. Romeo Cruz Martínez. Superficie aproximada de: 472.47 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 3 de octubre de 2013. El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4518.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 78/77/2013, MOISES TOLENTINO JAIMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio del Fortín, perteneciente al Municipio de Temascaltepec, Méx., Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 24.40 metros con camino vecinal, al sur: 2.00 metros con camino vecinal, al oriente: 27.80 metros con camino vecinal, al poniente: 48.00 metros con Cerro del Calvario. Superficie aproximada de: 279.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 3 de octubre de 2013. El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4518.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 79/78/2013, HERIBERTO ADOLFO TINAJERO ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Milán, perteneciente al Municipio de Temascaltepec, Méx., Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 8.5 metros con andador de calle Principal, al sur: 6.00 metros con calle vecinal del Barrio de Milán, al oriente: 19.50 metros con propiedad del Dr. Elías Lara G., al poniente: 18.5 metros con propiedad del Sr. Noel López Jaimes. Superficie aproximada de: 135.28 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 3 de octubre de 2013. El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4518.-14, 17 y 22 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S

Exp. No. 73/72/2013, ELOY REBOLLAR SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cieneguillas de González perteneciente al Municipio de Temascaltepec, Méx., Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 20 m con camino a la Iglesia, al sur: 20 m con Bonifacio Olmos Rubí, al oriente: 20 m con Bonifacio Olmos Rubí, al poniente: 20 m con calle Principal. Superficie aproximada de 400 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 3 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4518.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 74/73/2013, GREGORIO CAMPUZANO MEDEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Barrio del Temeroso", Municipio de Temascaltepec, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 25.11 m y colinda con banqueta, al sur: 21.90 m y colinda con vereda, al oriente: 15.11 m y colinda con Esperanza Salinas Bringas, Arturo Tinoco, al poniente: 16.05 m y colinda con vereda. Superficie aproximada de 193.55 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 3 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4518.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 75/74/2013, SERGIO ALPIZAR FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés de los Gama, Municipio de Temascaltepec, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 32.00 m con una vereda, al sur: 20.00 m con propiedad Justino de Nova, al oriente: 35.00 m con un canal de agua grande, al poniente: 30.00 m con propiedad del señor Luis Barrueta Ocampo. Superficie aproximada de 845.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 3 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4518.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 76/75/2013, CARLOS LOPEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio El Temeroso sin número, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 10.50 m y colinda con vereda, al sur: 10.50 m y colinda con servidumbre de paso, al oriente: 6.00 m y colinda con señor Fidel Aviña Albarado, al poniente: 5.70 m y colinda con la señora Oliva Velázquez Estrada. Superficie aproximada de 63.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 3 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4518.-14, 17 y 22 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S

Exp. No. 172/2013, ODILON VICENTE ROSALES OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio la Veracruz, Municipio de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: norte: 36.00 mts. linda con la propiedad del Sr. Raúl Díaz Gama, al sur: 12.30, 12.50 mts. linda en dos medidas con la propiedad del Sr. Noé Rosales Ocampo, al oriente: 10.00 mts. linda con calle Las Jacarandas, al poniente: 10.00 mts. linda con escurridero de agua pluvial. Superficie aproximada de: 304.00 mts2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 02 de octubre de 2013.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4518.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 171/2013, RUTH GABRIELA JUAREZ RONCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Mamatla-San Antonio del Rosario M. Ocampo, Municipio de Zacualpan, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: norte: 16.30 mts. linda con calle al CBT, al sur: 19.40 mts. linda con carretera a Mamatla-San Antonio del Rosario, al oriente: 9.90, 10.20 mts. linda en dos líneas con Benito Jaimez Serrano, al poniente: 22.40 mts. linda con Gilberto Romero Bahena. Superficie aproximada de: 379.00 mts2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 02 de octubre de 2013.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4518.-14, 17 y 22 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

No. Exp. 82/82/2013, EL C. SANTIAGO ERASTO DESALES GALEANA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno que se encuentra ubicado en la calle de 5 de Mayo número 125 en el poblado de San Lucas Tepemajalco, perteneciente al Municipio de San Antonio La Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.30 mts. con Rita López Colindres; al sur: 6.30 mts. con calle 5 de Mayo; al oriente: 22.00 mts. con Juan Aldama Reyes; al poniente: 22.00 mts. con paso comunitario. Con una superficie total aproximada: 138.60 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 26 de septiembre de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4514.-14, 17 y 22 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. No. 92/92/2013, IVAN JOEL DAVID BARCENAS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Carretatitla", actualmente Km. 1 carretera El Capulín-Joquicingo de la comunidad de Maxtleca de Galeana s/n, Municipio de Joquicingo, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 43.00 m y colinda con Paula Salazar Vara, sur: 50.00 m y colinda con Iván Joel David Bárcenas Gómez, oriente: 0.00 m ninguno por terminar en punta, poniente: 11.50 m y colinda con Paula Salazar Vara. Superficie aproximada de 211.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 27 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4518.-14, 17 y 22 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

Exp. 82896/491/13, C. AMBROCIA DIAZ PELCASTRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle cerrada s/n, predio denominado San Jaco, Colonia El Gallito, San Jaco de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 24.80 mts. linda con Ranulfo Martínez, al sur: 7.60 mts., 6.96 mts. y 10.80 mts. linda con Jorge García Luna, al oriente: 9.67 mts., 2.50 mts. y 3.50 mts. linda con Jorge García Luna y con cerrada s/n, al poniente: 12.17 mts. linda con Enrique Rincón. Superficie aproximada de: 197.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de octubre de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4587.-17, 22 y 25 octubre.

Exp. 82897/492/13, C. ARACELI PINEDA HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Adolfo López Mateos, manzana s/n, lote s/n, predio denominado Comisco, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.00 mts. colinda con Sr. Germán Martínez, al sur: 16.00 mts. colinda con Sr. Agustín Vázquez Pérez, al oriente: 11.00 mts. colinda con Cda. Moctezuma, al poniente: 11.00 mts. colinda con calle Adolfo López Mateos. Superficie aproximada de: 176.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de octubre de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4587.-17, 22 y 25 octubre.

Exp. 82898/493/13, C. BENITO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Rosario No. 16, manzana 1, lote 9, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 21.00 mts. con Ricardo Méndez Segura, al sur: 21.00 mts. con Teódulo

Benítez Hernández, al oeste: 7.00 mts. con Esc. Primaria Enrique Flores Magón, al este: 7.00 mts. con calle Rosario. Superficie aproximada de: 147.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de octubre de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4587.-17, 22 y 25 octubre.

Exp. 82899/494/13, C. BLANCA GERTRUDIS CORTEZ MESA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Fresno, manzana 4, lote 4, Colonia Ampliación Tulpetlac Xochitenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.71 mts. con lote 3, al sur: 17.13 mts. con calle Fresno, al oriente: 7.54 mts. con calle Vicente Guerrero, al poniente: 7.40 mts. con lote 5. Superficie aproximada de: 121.51 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de octubre de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4587.-17, 22 y 25 octubre.

Exp. 82900/495/13, C. CATARINO ELISEO CASTELAN MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Fresnos, manzana 4, lote 28, predio denominado Xochitenco 3, Colonia Xochitenco, Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.28 mts. con calle Fresnos, al sur: 17.78 mts. con propiedad privada, al oriente: 6.48 mts. con lote No. 29, al poniente: 5.07 mts. con calle Miguel Hidalgo. Superficie aproximada de: 105.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de octubre de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4587.-17, 22 y 25 octubre.

Exp. 82901/496/13, C. EDELMIRA QUINTERO PALOMERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Aldama número 42, poblado de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.00 mts. linda con Rigoberto Hernández Chávez, al sur: 13.82 mts. en dos fracciones, 8.52 mts. con Luis J. Quintero y 5.30 mts. linda con Luis J. Quintero, al oriente: 9.80 mts. linda con Lucio López Ramírez y 4.50 mts. linda con Luis J. Quintero, al poniente: 14.46 mts. linda con calle Aldama. Superficie aproximada de: 162.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de octubre de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4587.-17, 22 y 25 octubre.

Exp. 82902/497/13, C. FERNANDO CELIS ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Abasolo Ote. No. 4, predio denominado El Tejocote, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.70 mts. con Sr. Pedro Ortega, al sur: 11.00 mts. con propiedad privada y 1.70 mts. con calle Abasolo Ote., al oriente: 6.25 mts. con Sr. Pedro Ortega, al poniente: 5.70 mts. con Sr. Vicente Salinas. Superficie aproximada de: 73.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de octubre de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4587.-17, 22 y 25 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

Exp. 82924/498/13, C. FRANCISCA MEJIA CERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Xolotl, manzana B lote 12, predio denominado Tepetzingo, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. con lote No. 10; al sur: 15.00 mts. con lote No. 14; al oriente: 8.00 mts. con calle Xolotl; al poniente: 8.00 mts. con lote No. 11. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de octubre de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4587.-17, 22 y 25 octubre.

Exp. 82945/503/13, C. MOISES HERNANDEZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Rosario No. 9, manzana 2, lote 22, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 26.00 mts. con el Sr. Eusebio Gutiérrez; al sur: 25.00 mts. con el Sr. Timoteo Pérez Hernández; al oriente: 7.00 mts. con el Sr. Carlos Lugo Vidrios; al poniente: 7.00 mts. con calle Rosario. Superficie aproximada: 178.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de octubre de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4587.-17, 22 y 25 octubre.

Exp. 82927/500/13, C. MA. DEL CARMEN SILVA DE GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Las Flores, lote 25, predio denominado Flores, Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 22.00 mts. colinda con Sánchez Vázquez Pascual; al sur: 22.00 mts. colinda con Aurora Alcántara Figueroa; al oriente: 9.00 mts. colinda con la calle Las Flores; al poniente: 9.00 mts. colinda con Tiburcio Fragoso. Superficie aproximada 196.21 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de octubre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4587.-17, 22 y 25 octubre.

Exp. 82928/501/13, C. MARCELINO GONZALEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Francisco Luna, manzana 02, lote 06, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 14.96 mts. con Angel Valdivia Olivares; al sur: 14.94 mts. con Olga Santana Pérez; al este: 6.00 mts. con calle Francisco Luna; al oeste: 6.70 mts. con Fernando Casa Sotelo. Superficie aproximada: 89.70 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de octubre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4587.-17, 22 y 25 octubre.

Exp. 82944/502/13, C. MARIA GUADALUPE GARCIA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle cerrada de Vicente Villada, manzana S/N, lote 02, predio denominado Tepetlahuilco, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. con Juan Pacheco Copado; al sur: 15.00 mts. con Bernardo Martínez Vargas; al oriente: 16.00 mts. con cerrada de Vicente Villada; al poniente: 16.00 mts. con Salvador y Bernardo Martínez. Superficie aproximada: 240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de octubre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4587.-17, 22 y 25 octubre.

Exp. 82926/499/13, C. GRACIELA CRUZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Carlos Flores Rico, manzana 1, lote 53, predio denominado La Ladera, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 17.00 mts. colinda con el lote 52; al sur: 17.00 mts. colinda con calle Carlos Flores Rico; al oriente: 9.00 mts. colinda con el lote 56; al poniente: 10.00 mts. colinda con calle Porfirio Díaz. Superficie aproximada: 161.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERND y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de octubre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4587.-17, 22 y 25 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

Exp. 82946/504/13, C. NICOLASA CUELLAR PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ruiz Cortínez, manzana número 63, lote número 3, predio denominado Piedra Grande, Colonia Piedra Grande, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con Camilo Carballo, al sur: 15.00 m con Francisco Javier Ponce, al oriente: 8.00 m con María Concepción Cabrera, al poniente: 8.00 m con calle Ruiz Cortínez. Superficie aproximada 120 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de octubre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4587.-17, 22 y 25 octubre.

Exp. 82949/505/13, C. PALAPA JIMENEZ VIRGINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. Juárez Norte No. 38, manzana s/n, lote 05, Colonia Ampl. Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.10 m colinda con propiedad particular, al sur: 21.07 m colinda con Cda. Juárez Norte, al oriente: 04.44 m colinda con Av. Juárez Norte, al poniente: 07.83 m colinda con lote 04. Superficie aproximada 132.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de octubre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4587.-17, 22 y 25 octubre.

Exp. 82950/506/13, C. PEDRO FEDERICO MUÑOZ DIMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle callejón a San Andrés, manzana s/n, lote 3, predio denominado Granadastitla, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 29.50 m colinda con Camilo Muñoz Hernández, al sur: 29.80 m colinda con Luis Arreguín, al oriente: 8.00 m colinda con callejón a San Andrés, al poniente: 8.00 m colinda con Luis Arreguin. Superficie aproximada 237.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de octubre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4587.-17, 22 y 25 octubre.

Exp. 82951/507/13, C. RAUL SALINAS ALQUICIRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Acapulco, manzana 01-328, lote 11, predio denominado El Rincón, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.00 m colinda con Raúl Ruiz Vega, al sur: 16.00 m colinda con Alicia Ramírez V., al oriente: 10.00 m colinda con calle Acapulco, al poniente: 10.00 m colinda con Fernando Yáñez Asunción. Superficie aproximada 160 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de octubre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4587.-17, 22 y 25 octubre.

Exp. 82953/508/13, C. ROQUE ALFREDO MARTINEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Joya, población de Santo Tomás Chiconautla perteneciente a esta Villa de San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.95 m linda con Manuel Aguilar, al sur: 18.60 m linda con calle Morelos, al oriente: 50.40 m linda con barranca, al poniente: 41.40 m linda con Palemón Fragoso. Superficie aproximada 550.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de octubre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4587.-17, 22 y 25 octubre.

Exp. 82954/509/13, C. TERESA MARTINEZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Xalostoc, manzana 1, lote 2, predio denominado Cuatlanepantla, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.15 m colinda con el Sr. Apolinar Juárez Martínez, al sur: 9.46 m colinda con la Avenida Xalostoc, al oriente: 13.25 m colinda con la Sra. María de la Luz Valencia, al poniente: 13.50 m colinda con la Sra. Otilia Bautista Orozco. Superficie aproximada 136 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de octubre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4587.-17, 22 y 25 octubre.

Exp. 82955/510/13, C. YAZMIN MONTES DE OCA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Las Flores, Lote 4, predio denominado Las Flores, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 24 m linda con Sr. Alberto Guadarrama, al sur: 24 m linda con la Sra. Rosa María Cerritos Arreguín, al oriente: 09 m linda con calle Las Flores, al poniente: 09 m linda con Sr. Cirino Fragoso Vargas. Superficie aproximada 216 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de octubre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4587.-17, 22 y 25 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

1.- Expediente 052/051/2013, EL C. JENARO CRUZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle de La Mora Bo. "Los Cruces", de Santa María Ajoloapan, Hueypoxtla, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 21.00 metros con Vicente Cruz Santillán; al oriente: en 32.00 y 6.05 metros con servidumbre de paso; al sur: en 14.23 y 3.95 metros con calle de La Mora; al sur: en 14.23 y 3.95 metros con calle de La Mora; al poniente: en. 9.27 metros con calle Violeta; al 2do. sur: en 00.40 metros con calle Violeta; al 2do poniente: en 4.15 metros con calle Violeta; al 3er sur: en 1.10 metros con calle Violeta; al 3er poniente: en 18.56 metros con calle Violeta. Superficie total aproximada de: 626.00 m2. y construcción de 80.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 07 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Daniel Mauricio Martínez.-Rúbrica.

1237-A1.-14, 17 y 22 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número treinta mil ochocientos noventa de fecha seis de septiembre del año dos mil treca, pasada ante la fe de la suscrita Notario, la señora LUCIA ZAMORANO MORALES, inició el trámite de la **SUCESION A BIENES DEL SEÑOR SAMUEL ZAMORANO CARAVEO o SAMUEL SAMORANO CARAVEO,** habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor SAMUEL SAMORANO CARAVEO, ocurrida el día cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.

2.- Nacimiento de la señora LUCIA ZAMORANO MORALES.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 09 de octubre del 2013.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

4487.-11 y 22 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 34,362 de fecha **02 de octubre de 2013**, ante mí, comparecieron los señores **ELVIRA, JOEL y MARIA SOLEDAD,** todos de apellidos **TELLEZ MACIAS,** en su carácter de DECENDIENTES LEGITIMOS, DIRECTOS Y HEREDEROS de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOEL TELLEZ SANCHEZ, que les fue conferido en dicho instrumento, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a los 7 de octubre de 2013.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1226-A1.- 11 y 22 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL

LICENCIAOO CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO OE MEXICO, CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, MEXICO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de México, **HAGO CONSTAR.-** Que por Acta Número Veintitrés Mil Quinientos Nueve, Volumen Cuatrocientos Nueve, del Protocolo Ordinario a mi cargo, con esta fecha once de julio de dos mil trece, se **RADICO** en esta notaría la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **IRENE GAROUÑO Y ALBA,** también conocida como **IRENE GARDUÑO ALVA, IRENE GAROUÑO ALBA e IRENE GARDUÑO,** aceptando la Herencia los señores **ISABEL, JOSE LUIS, HUMBERTO y ARMANOO,** todos de apellidos **GARCIA DE LEON GARDUÑO,** y como Albacea la señora **ISABEL GARCIA DE LEON GAROUÑO.**

Jilotepec México a 20 de septiembre de 2013.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 76
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

1226-A1.- 11 y 22 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de julio de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR,** notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 14,106** del Volumen **345** del protocolo a mi cargo de fecha **5 de julio de 2013,** se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN CARREÑO TAVARES, también conocida como MARIA DEL CARMEN CARREÑO TABARES, MARIA DEL CARMEN CARREÑO DE PONCE, CARMEN CARREÑO, CARMEN CARREÑO TAVARES y CARMEN CARREÑO TABARES, que otorga el señor JORGE PONCE LOPEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y la señora CARMEN DE LA LUZ PONCE CARREÑO, en su calidad de hija de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1226-A1.- 11 y 22 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de marzo de 2012.

El suscrito **LIC. ANORES HOFFMANN PALOMAR,** notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 12,671** del Volumen **300** del protocolo a mi cargo de fecha **20 de marzo de 2012,** se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CORNELIO MARTIN ROSAS VIDAL, también conocido como CORNELIO ROSAS VIDAL, que otorga la señora MA. HORTENCIA MAURA VILLALON NUÑEZ, también conocida como HORTENSIA VILLALON NUÑEZ y HORTENCIA VILLALON NUÑEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores MARIA ELENA ROSAS VILLALON, JUANA ROSAS VILLALON, MARIA MARCELA GUADALUPE ROSAS VILLALON y MARTIN ROSAS VILLALON, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1226-A1.-11 y 22 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTAOO OE MEXICO
NAUCALPAN OE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **49197,** otorgada el **01 de octubre de 2013** ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALBERTO GERSSON

FRANCO, a solicitud de su cónyuge supérstite la señora **ROSA SMEKE AZICRI** y de sus hijos **SALVADOR GERSSON SMEKE, SUSANA GERSSON SMEKE y MIOSES GERSSDN SMEKE.**

Naucalpan, Méx., a 04 de octubre de 2013.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO NUM. 64
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1226 A1.-11 y 22 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 54,369 volumen 1069 del 01 de octubre del 2013, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora TERESA GONZALEZ CRUZ, quien también fue conocida como MARIA TERESA ANGELES CRUZ, compareciendo el señor EDUARDD LUNA ESPINOZA, a título de "UNICD Y UNIVERSAL HEREDERO" y "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 02 de octubre del 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARID NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4474.- 11 y 22 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S D N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Cofonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura PUBLICA Número 15,900, del Volumen 273 de fecha 24 de Septiembre del año 2013, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar:- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO PARTIDA EUYOKI, a favor de la señora MARIA GUADALUPE MANZO CABRERA, así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 25 de Septiembre del 2013.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

4482.- 11 y 22 octubre

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura PUBLICA Número 15,615, del Volumen 268 de fecha 15 de Agosto del año 2013, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar:- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES PAULINO MIRANDA CANTD y la señora ALICIA ZAMORA FERNANDEZ, que otorgan los señores CINTHYA GUERRERO MIRANDA, GEORGINA CATALINA GUERRERO MIRANDA, OMAR GUERRERO MIRANDA, GEORGINA MIRANDA ZAMORA y PAULINA SOLEDAD GUERRERO MIRANDA, como presuntos herederos y albacea, así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la cujus. Lo que AVISO para los efectos legales que haya lugar.

Chalco, México, a 19 de Agosto del 2013.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

4483.- 11 y 22 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem
enGRANDE

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento. LA REPOSICION de la Partida 431 Volumen 842 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 71295.- Donde consta TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 61,533, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 116 DEL DISTRITO FEDERAL, EN REFERENTE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR

INMOBILIARIA LOMAS DE COACALCO S.A. Y COMO COMPRADOR LAURA ESPINOSA RIVAS DE NAVARRO Y TIBURCIO NAVARRO LEGORRETA, RESPECTO DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE CERRO CHIQUIHUITE NUMERO 50 LOTE 5, MANZANA 12, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COACALCO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.

CON PATIO DE SERVICIO DE 5.44 M2; PLANTA BAJA DUPLEX CON 26.27 M2; PLANTA ALTA CON 26.27 M2.

En tal virtud, una vez realizada la solicitud y formulada el acta circunstanciada, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 02 de septiembre de 2013.

Sin otro en particular, reciba un atento saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

1253-A1.-17, 22 y 25 octubre.

ENFOQUE MEXICANO PAQUIME, S.A. DE C.V.

ENFOQUE MEXICANO PAQUIME, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	$ 0.00
Total Pasivo	$ 0.00
Total Capital Contable	$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 12 de Septiembre de 2013.

Rogelio Antonio Barrios Lozano
Liquidador
(Rúbrica).

677-B1.-1, 11 y 22 octubre.

MODELO HUMANO SERVICES, S.A. DE C.V.

MODELO HUMANO SERVICES, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Total Activo	$ 0.00
Total Pasivo	$ 0.00
Total Capital Contable	$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	$ 0.00

Estado de México, a 20 de Septiembre de 2013.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

677-B1.-1, 11 y 22 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. MARIA ELISA ADORACION FERNANDEZ RIESGO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 24 Volumen 15 Libro TTD Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 55401; Anexando para tal efecto, **EL CONTRATO DONDE CONSTA LA RESOLUCION DE FECHA 10 DE MARZO DE 1932 EMITIDA POR El JUEZ 1° DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO EN LA QUE CONSTA EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA LA PREESCRIPCION A FAVOR DE ROMAN ENRIQUEZ DE EL TERRENO "EL SALADO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.** La reposición es únicamente respecto LOTE 6; con una superficie de 327.06 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE EN 20.70 MTS CON CALLE 7; AL SUR EN 20.70 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN 15.80 MTS CON CALLE PRIVADA DE CALLE CINCO Y AL PONIENTE EN 15.80 MTS CON LOTE 9.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 13 de junio de 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.- RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

708-B1.- 14, 17 y 22 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

MARIA ELENA GARCIA TORRES, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA** 128, **VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA,** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO **LOTE 3 DE LA MANZANA 29 W, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO,** MIDE Y LINDA: **NO CONSTAN EN APENDICE CORRESPONDIENTE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 01 DE AGOSTO DE 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

1237-A1.-14, 17 y 22 octubre.

HINOJOSA Y GARCIA LINARES, S.C.

HINOJOSA Y GARCIA LINARES, S.C.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	$ 0.00
Pasivo	$ 0.00
Capital	$ 0.00

Estado de México, a 23 de Septiembre de 2013.

Gloria Martínez Balderrabano
Liquidador
(Rúbrica).

677-B1.-1, 11 y 22 octubre.

HUMAN FORZA DILIGENTE, S.C.

HUMAN FORZA DILIGENTE, S.C.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	$ 0.00
PASIVO	$ 0.00
CAPITAL	$ 0.00

El presente balance final de liquidación de HUMAN FORZA DILIGENTE, S.C. – EN LIQUIDACION- Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 19 de Septiembre de 2013.

José López Moreno
Liquidador
(Rúbrica).

677-B1.-1, 11 y 22 octubre.

CORPORATIVO GODUNOV, S.A. DE C.V.

CORPORATIVO GODUNOV, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	$ 0.00
Pasivo	
Capital	$ 0.00

México, D.F., a 17 de Septiembre de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

677-B1.-1, 11 y 22 octubre.

ACUERDO DE REEMBOLSO DE CAPITAL

LOGISTICA Y ARRENDAMIENTO DTM S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 182, 213, 216, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estatutos de la sociedad denominada **LOGISTICA Y ARRENDAMIENTO DTM S.A. DE C.V.,** se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 27 de mayo de dos mil trece, se acordó lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.-Que el señor José de Jesús Damián Contreras Ponce tomo la decisión de pedir el reembolso de su capital aportado, ya que realizo una inversión en el capital social desde el día 5 de septiembre del año 2005 por la cantidad de $85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) que equivalen a 85 acciones nominativas con valor nominal de $1,000.00, y el día 9 de febrero del año 2009, capitalizo la cantidad de $9,724,000.00 (nueve millones setecientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) que equivalen a 9,724 acciones nominativas con valor nominal de $1,000.00.

2.- Se sometió a votación por los accionistas que, el socio José de Jesús Damián Contreras Ponce retire sus 9,724 acciones nominativas y que solamente continúe como parte del capital social las 85 acciones nominativas que aporto inicialmente, y que están reconocidas dentro del Sistema de Información Contable.

3.- La Asamblea aprobó el reembolso de capital por haber cumplido con los requisitos establecidos en los estatutos de la empresa, se hará mediante la transmisión de los activos fijos que cubran el monto pactado, estos activos están valuados debidamente y el importe alcanza a cubrir la cantidad de $9,724,000.00 (nueve millones setecientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

El capital social después de haber realizado el reembolso queda de la siguiente manera, mismas que fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y que consta en los nuevos estados financieros emitidos para efectos de reflejar los cambios en el capital social y es a la fecha del 30 de Junio de 2013:

ACCIONISTAS	NUM. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL
José de Jesús Damián Contreras Ponce	85	1,000.00	85,000.00
Jesús Damián Contreras Camacho	15	1,000.00	15,000.00
TOTALES	100	1,000.00	100,000.00

Los socios manifestaron al administrador y al comisario para que modifiquen los siguientes documentos: a) el Libro de Accionistas, b) el Libro de Actas de Asambleas, c) el Libro de la Cuenta de Capital de Aportación Actualizada, d) el Libro de Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, e) sean canceladas las 9724 acciones nominativas; para que con ello se vean reflejados los movimientos del reembolso, la disminución del capital social, y sean reconocidas las acciones nominativas en el nuevo capital social al final del reembolso.

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA

PRIMERO.- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aprueba llevar a cabo el reembolso de capital, por las 9,724 acciones nominativas a nombre del señor José de Jesús Damián Contreras Ponce.

SEGUNDO.- El señor José de Jesús Damián Contreras Ponce acepta quedarse como accionista dentro de la empresa con 85 acciones nominativas, con la finalidad de que la administración de la empresa consiga financiamiento, pudiendo ser a través de terceros, de socios, de inversionistas, de capitales, etc.

TERCERO.- Los socios que participaron en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, y en especial el socio José de Jesús Damián Contreras Ponce, aceptan que el reembolso sea llevado a cabo con pago en bienes de activo fijo, apegado al avaluó que aquí se aprobó y están de acuerdo con la cifra determinada.

CUARTO.- Los socios solicitan al administrador para que modifique todos los libros sociales, el sistema de información contable, así mismo aprueben los estados financieros después del reembolso.

QUINTO.- Se nombra como delegado especial al señor José de Jesús Damián Contreras Ponce, para que acuda ante el fedatario público de su elección a protocolizar esta Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

El texto completo del acta de asamblea se encuentra a disposición de los acreedores y accionistas de la sociedad, en el domicilio de la misma a partir de la fecha de la primera publicación que de este acuerdo se haga en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

C. José de Jesús Damián Contreras Ponce
Administrador Unico
(Rúbrica).

4420.-8, 22 octubre y 5 noviembre.